

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR CLEMENCIN.

SESION DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1821.

Leida y aprobada el Acta de la sesion anterior, se mandaron agregar á ella el voto particular del Sr. Dolarea, al que suscribieron los Sres. Milla, Gil de Linares, Lobato, Cabrero y Guerra (D. Basilio), contrario á la aprobacion del art. 27 del Código penal, en la parte que dice que *la embriaguez y cualquiera otra privacion ó alteracion voluntaria de la razen no serán nunca disculpa al delito que se cometa en ese estado, ni por ellas se disminuirá la pena respectiva, y el de los Sres. Mendez y Navarro (D. Andrés), en el mismo concepto.*

Quedaron las Córtes enteradas de un oficio del señor Diputado D. Simon Rojas Clemente, en que expone la imposibilidad de reunirse al Congreso, por subsistir la misma causa de enfermedad en virtud de la cual le concedieron las Córtes permiso para trasladarse á su país.

Se mandó pasar á la comision de Sanidad otro del Sr. Diputado Corominas, en que con referencia á la resolucion de las Córtes de 13 del pasado, hace presentes las dificultades que le ofrecen para presentarse en el Congreso las precauciones sanitarias de los pueblos, que le han obligado á hacer dos cuarentenas, creyendo no poder llegar á la córte sin hacer otra.

Pasó á la comision de Hacienda, unida á la de Vi-

sita del Crédito público, una exposicion del capitán graduado D. Andrés García de Longoria, en la que manifiesta hallarse pendiente la capitalizacion de sus haberes por razon de diligencias que debieron practicarse, y que en el momento de debérsele franquear el documento de su crédito, lo impidió el decreto de las Córtes mandando suspender las capitalizaciones; y suplica se le excluya de esta prohibicion.

A la de Division del territorio otra de los ayuntamiento de Freijido y San Estéban de la Rua, solicitando se fijen los términos de la nueva provincia de Villafraña del Vierzo en cualquiera de los puentes de Petin ó Virey.

Se mandó dejar sobre la mesa el dictámen siguiente de la comision de Guerra:

«Varios subtenientes del cuerpo de artillería, que conforme á lo resuelto anteriormente por el Rey fueron promovidos á esta clase desde la de cadetes despues de haber concluido sus estudios en el colegio de Segovia, pero sin goce de sueldo hasta que ocupasen plazas efectivas, acudieron á las Córtes en la última legislatura solicitando entrar al goce del sueldo correspondiente. La comision de Guerra, para exponer entonces su dictámen, creyó oportuno oír al Gobierno, el cual informó lo conveniente sobre este asunto; pero habiendo sido uno de los que quedaron sin resolver por falta de tiempo, el Secretario del Despacho de la Guerra, en oficio de 28

de Noviembre próximo anterior, manifiesta que considerando el Rey los perjuicios que sufren los individuos citados, ha tenido á bien someter á la deliberacion de las actuales Córtes extraordinarias este negocio; y la comision de Guerra, que lo ha examinado, no puede menos de conceptuar fundadísimas las razones que los interesados, el director general del arma y el Gobierno exponen para que se acceda á la solicitud expresada.

El art. 49 de la segunda parte del reglamento del colegio de artillería previene que á los cadetes, ó sean alumnos del mismo, se les ascienda á subtenientes luego que concluyan sus estudios; lo cual, lejos de oponerse, está muy conforme con lo establecido en el artículo 102 del decreto orgánico del ejército permanente, que prescribe el ascenso á subtenientes de los alumnos despues que hayan concluido su instruccion, quedando en la clase de supernumerarios hasta que tengan vacante para ser colocados en plaza efectiva.

Por otra parte, no se debe prescindir de la especie de injusticia que se comete defraudando esperanzas fundadas en lo terminantemente prevenido de antemano, por lo cual un padre que puso en el colegio de Segovia á su hijo hizo los sacrificios pecuniarios consiguientes todo el tiempo de la permanencia de éste, contando con que si su aplicacion le hacia digno del ascenso al tiempo oportuno, dejaba ya de serle gravoso.

Únase á las dos razones expresadas la consideracion de que las Córtes por el decreto de 30 de Mayo último tuvieron á bien disponer que se concediese el ascenso á subtenientes con sueldo de tales á un número de sargentos primeros y cadetes de los cuerpos de infantería y caballería, y no podrá menos de conocerse la justicia de la concesion del sueldo á unos individuos que en la época citada ya pertenecian á la clase á que los otros eran ascendidos con todos los goces anejos á ella.

Por estas razones, la comision opina que las Córtes se sirvan aprobar lo siguiente:

«Los subtenientes del cuerpo de artillería que actualmente no disfrutan otro haber que el de cadetes, entrarán al goce del correspondiente á su clase de subtenientes desde 1.º de Enero del año próximo.»

Habiendo anunciado el Sr. *Presidente* que se procedia á la discusion señalada en el dia de ayer sobre la segunda parte del dictámen de la comision especial nombrada para informar acerca del mensaje de S. M., pidieron la palabra varios Sres. Diputados en pró y en contra; y antes de darse principio tomó la palabra y dijo

El Sr. Secretario del Despacho de **ESTADO**: Señor, aunque vivimos en unos tiempos en que es muy comun alabarse á sí mismos, unos por lo que han hecho, otros por lo que han padecido, y otros que ni han hecho ni padecido por darse importancia, el Ministerio está muy distante de hacer su apología, así como lo está de oponerse en lo más mínimo al mensaje que la comision propone se envíe al Rey para que haga la reforma que juzgue conveniente en él. Sin embargo, aunque está muy distante de esto, no puede menos de prevenir que responderá únicamente á los motivos en que la comision funda su dictámen, motivos vagos é indeterminados, y la mayor parte de pura presuncion. El Rey nos ha mandado que si se hiciesen otros cargos al Ministerio, nos retiremos, respecto á que ni hemos venido aquí bajo partida de registro para que se nos pida residencia, ni corresponde que respondamos más que cuando se exija

nuestra responsabilidad en los términos que previene la ley y la Constitucion.»

Sin haberse contestado á este discurso, manifestó el Sr. *Presidente* que se iba á leer como cuestion preliminar una proposicion del Sr. Romero Alpuente. Así se ejecutó, y su tenor es como sigue:

«Pido á las Córtes se sirvan acordar que no se pregunte si el informe sobre el mensaje de S. M. está discutido hasta que hablen en contrario sentido seis Diputados á lo menos.»

Admitida á discusion, para fundarla dijo

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Yo creo que no podrá presentarse al Congreso asunto alguno más grave que el que hoy ocupa su consideracion. Para todos los ordinarios, y aun extraordinarios de menor entidad (pues todos lo serán con respecto al presente), previene el Reglamento «que no pueda declararse suficientemente discutido sin que hayan hablado por lo menos tres Sres. Diputados en cada sentido. Como he dicho, esta regla general se hizo para casos ordinarios, y sin embargo, las Córtes en el negocio de señorías tuvieron por conveniente levantar este artículo, y aprobar una proposicion para que la discusion no se cerrara mientras hubiese un Sr. Diputado que tuviese la palabra. Pues ¿qué asunto más grave que el presente? El presente, que depende la salvacion de la Pátria; el presente, que debe promover en el Congreso multitud de delicadas y graves cuestiones, sin contar con las que se originen de lo que acaba de decir el Sr. Secretario de Estado, y de lo que dijeren los demás Ministros: un asunto en el que, aunque hasta ahora solo han pedido la palabra dos señores á favor del dictámen, son nueve los individuos de la comision; y aunque son muchos los que la han pedido en contra, no se sabe en qué sentido hablarán, pues unos se opondrán al dictámen porque les parezca mucho lo que en él se propone, y otros, como yo, porque les parezca poco; y podria venir á suceder que en este negocio, el más grave que se puede presentar, se tuviese menos discusion que en cualquiera otro de los comunes, supuesto que los que hablasen en sentido de parecerles mucho el dictámen podrian conformarse con cualquiera modificacion, y á los que ha parecido poco, como á mi, jamás nos conformariamos con ninguna clase de transaccion. Es verdad que se dirá no deber esperarse que un asunto de tanta gravedad se declare discutido sino despues de haberse hablado muy detenidamente; pero apelo á lo sucedido la vez pasada, que se dió por discutido sin hablar más que los tres individuos que previene el Reglamento, y hoy se decide la suerte de la Nacion. Se han de citar un sinnúmero de hechos; se ha de hablar sobre ellos, y se han de deslindar con mútuas contestaciones. No son solo los que propone la comision, pues aunque esta asegura que si hay otros los ignora, esto es efecto de su delicadeza, porque se ha propuesto, y ha hecho muy bien, no hablar sino de los que le consten de un modo indudable; pero algunos Sres. Diputados, y entre ellos yo, tendremos que citar hechos distintos de los que presenta la comision, de los que tenemos justificantes que no admiten réplica. Estas son las razones en que fundo la necesidad de que este asunto se discuta con la extension que yo deseo. Y no se diga que en la discusion anterior se declaró la sesion permanente, porque no es posible ni concedido á la debilidad humana el que los Sres. Diputados dejen de cansarse, como que son hombres, y no será otro el resultado que concluir la sesion antes de hallarse discutido como corresponde.

El Sr. **ALAMAN**: Las Cortes se hallan plenamente convencidas de la gravedad del asunto de que hoy se ocupan; pero no por eso pueden aprobar la proposición del Sr. Romero Alpuente, porque á lo menos en esta ocasion seria proponer un artículo adicional al Reglamento, para lo que no tienen facultad las Cortes extraordinarias. Leeré los artículos del Reglamento, que hablan de este asunto. (*Los leyó.*) Por el contexto de la proposición que se discute se contraviene directamente á lo que previene el Reglamento, quitando á los Sres. Diputados el derecho de proponer se pregunte á las Cortes si el asunto se halla suficientemente discutido, y privando á las Cortes del derecho de declararlo: además de que de algun modo es indecorosa á las Cortes, porque se supone en ella, como ha justificado su autor, fundándola, que el Congreso por cansancio ó fastidio resolveria prematuramente un asunto de tanta gravedad. No veo tampoco la razon que haya para obligar á las Cortes á que no declaren discutido este grave negocio sin que hable de él cierto número de personas. Acaso no sea necesario que hablen las seis que se proponen para que el Congreso tenga toda la instruccion necesaria, y acaso por el contrario se necesite que hablen nueve, doce ó más, y de ningun modo deben limitarse las facultades de las Cortes. Asi que, creo no debe aprobarse la proposición, por ser contraria al Reglamento, á las facultades del Congreso y al decoro de las Cortes.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Señor, no hay tal contradicción con el Reglamento. Este dice que en cualquier negocio hablen tres Diputados á lo menos de cada sentido; pero esto no es prohibir el que hablen seis ó más. Y sobre todo, ¿quién hizo aquel Reglamento? ¿No lo hicieron las Cortes? ¿Y no son las Cortes las que van á tratar del negocio más grave que puede presentárseles? Pues las Cortes son tambien las que tienen facultades para determinar que hablen seis, nueve, 15 ó 20, como tengan por oportuno, y como lo decretaron con respecto al particular de señorios.

El Sr. **ALAMAN**: Debo rectificar algunos hechos. En primer lugar, cuando se discutió el asunto de señorios no existia el Reglamento que determina el método de las discusiones: en segundo lugar, nosotros no podemos alterarlo, porque lo formaron las Cortes ordinarias, y es á ellas á quien corresponde el modificarlo; y en tercer lugar, contestaré al Sr. Romero Alpuente con el ejemplar del otro dia, en que las Cortes desecharon otra proposición semejante.

El Sr. **BANQUERI**: Son bastante concluyentes las razones que ha manifestado el Sr. Alaman; y además de lo que ha expuesto, puede haber muchos Diputados que hayan tomado la palabra en diferentes sentidos; porque unos la habrán tomado en favor de la comisión, otros en contra, porque les parece poco lo que propone aquella, y otros absolutamente en contra del dictámen. Tenemos ya aqui tres opiniones distintas que merecen la atención del Congreso: por tanto, sin que fuesen más de seis los Diputados que deberian hablar, habria de haber tres á lo menos que sostuviesen que lo que propone la comisión es poco, y tres que sostuviesen que es mucho.

El Sr. **CEPERO**: La proposición del Sr. Romero Alpuente de ningun modo es contradictoria al Reglamento. Este previene que hayan de hablar á lo menos tres Diputados en pro y tres en contra para poderse preguntar si está suficientemente discutido un punto; y por consiguiente no se contradice en manera alguna con la proposición del Sr. Romero Alpuente. Además de las ra-

zones que ha dado S. S. para apoyar tan justamente su proposición, es preciso considerar que el Reglamento se ha formado, no para casos extraordinarios, como es el presente, sino para los comunes, como son las discusiones sobre la formación de las leyes. Asi pues, el Reglamento de las Cortes, diciendo que no pueda darse por suficientemente discutido un punto sin que hayan hablado á lo menos tres Diputados en pro y tres en contra, no quiere suponer que no puedan hablar más, sino que deja á la prudencia de las Cortes el que hablen los que parezcan suficientes para aclarar el asunto. Me parece pues, que si en alguna ocasion se puede ampliar el Reglamento, es en esta sesion en que se trata de un asunto extraordinario, traído á las Cortes por un mensaje de S. M., y que ha dado lugar á que se interrumpian las pacíficas sesiones del Congreso. Exige, pues, que para formar cada Diputado su opinion en un punto tan grave se oigan las razones todas que puedan alegarse; y podrá suceder muy bien que no solo yo, sino otros muchos Sres. Diputados que ahora tenemos una opinion, mudemos de dictámen cuando hayamos oido las razones que persuadan lo contrario de lo que antes hayamos juzgado. Asi que, apoyo la proposición del Sr. Romero Alpuente.»

Declarado el punto suficientemente discutido, no se aprobó la proposición del Sr. Romero Alpuente; y para entrar en la discusión del dictámen, tomó la palabra y dijo

El Sr. **CALATRAVA**: Como de la comisión, haré una advertencia preliminar sin entrar en la discusión por ahora. Ha dicho el Sr. Secretario de Estado, después de haber calificado de vagos ó indeterminados los datos en que la comisión apoya su dictámen, que no estaba autorizado por S. M. para responder á otros cargos que los que la comisión hace al Ministerio en su informe. Advertiré para inteligencia de los que no se hayan penetrado bien del espíritu del informe de la comisión, que esta no se ha propuesto hacer cargos al Ministerio, ni cree que debe ni puede hacerlos, porque las Cortes no la habian autorizado para ello, y porque tambien opinó que las Cortes como extraordinarias no están autorizadas al efecto. Si la comisión hubiera tenido que hacer cargos, sabe muy bien el fundamento y clasificación con que deberia proponerlos, y por consiguiente otro seria en un todo el dictámen.

La comisión solo ha debido manifestar su opinion sobre los males que nos afligen, y sobre las causas que hayan podido influir en ellos, asunto de que ahora se ocupa el Congreso en virtud del mensaje de S. M. Todo cuanto dice la comisión no puede mirarse más que como una opinion particular de sus individuos, que la manifiestan francamente en su informe. La comisión no hace cargos, sino que con aquella franqueza con que deben proponer su opinion los Diputados, da su dictámen sobre los remedios que en su concepto deberian adoptarse en las críticas circunstancias en que se halla la Nación. Considérese pues cuanto dice como una opinion particular de sus individuos, que la exponen para corresponder dignamente á la confianza que de ellos han hecho las Cortes; pero no se crea que en su dictámen hace cargos al Ministerio, pues no se ha creído autorizada para ello.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Por lo mismo que esta discusión es tan importante, no solo á la causa pública, sino al honor de los Secretarios del Despacho, que no por serlo dejan de tener el que se les ha querido quitar; por lo mismo em-

pezaré diciendo que un punto de tanta gravedad parece que no debía ponerse á discusión sin habernos dado el tiempo suficiente para entrar en nuestra defensa; y nosotros apenas hemos podido leer el dictámen de la comisión, viéndonos privados del tiempo que se concede en todos los tribunales al mayor criminal para poder contestar á los cargos legales que en estos se hacen. La comisión (me he penetrado bien del espíritu de su dictámen), con la franqueza que caracteriza á sus individuos ha dicho y cree que los males que nos afligen provienen en parte de las disposiciones erróneas de alguno ó muchos Secretarios del Despacho; pero aunque fijada esta opinion, respetable, ya por los individuos que componen la comisión, ya por que se presenta al Congreso, es un bochorno para nosotros. Para poder manifestar que esta opinion no es fundada, á lo menos se nos habría de haber dado más tiempo para rebatirla, y así estaríamos más plenamente convencidos de que en el hecho nosotros somos la causa primaria de estos males, ó por el contrario, demostraríamos que esta opinion no tiene bastantes fundamentos: pero no habernos dado ni el tiempo preciso para leer el dictámen de la comisión y obligarnos á contestar de repente á cuanto se nos puede imputar, está muy lejos de ser justo aun ni decoroso.

A pesar de todo, las Córtes me permitirán que examine el dictámen de la comisión parte por parte, y que manifieste las reflexiones que acerca de cada una me ocurren. Desde luego entiendo que la principal cuestion ó á lo menos la más grave, no es la de si nosotros somos la causa principal de los males que afligen á la Nación, ni tampoco la de si debemos dejar ó retirarnos de nuestros puestos, ó la de si se nos debe remover de ellos: la verdadera cuestion, la cuestion política es la de que en naciones constituidas, en que el Gobierno tiene más garantías que en España, el derecho de exigir la responsabilidad á los Ministros se limita á solo dos casos; y allí mismo, para que este derecho de exigir la responsabilidad legal no pueda ceder en mengua y detrimento del Poder ejecutivo, es necesario que este mismo poder esté legalmente provisto de otro medio que no tiene el Rey entre nosotros: esto es, cuando la responsabilidad versa solo sobre delitos de traicion ó de concusion. Por consiguiente, cuanto más extenso es el ámbito dentro del cual se puede exigir la responsabilidad al Poder ejecutivo, tanto más hay que temer por su estabilidad. Pero esta reflexion, que hago con muchísimo disgusto, ¿cuánta fuerza no adquiere cuando esta especie de responsabilidad de opinion se extiende, como se ha dicho por ahí, fuera de los límites constitucionales á todas las cosas posibles? Si por todos los asuntos, si por toda clase de opiniones en los negocios gubernativos han de estar los Ministros sujetos á una responsabilidad universal ó de *omni scibili*; si porque uno cree que el asunto A debe resolverse de este modo ó del otro, y no acierta ó no lo hace al gusto de algunos, ha de ser responsable, ¿á dónde vamos á parar, señores? Las consecuencias que de aquí se seguirían deben pesarse, y para mí este es el punto de la cuestion, que yo recomiendo muy particularmente á la sabiduría de las Córtes.

La comisión empieza la historia de nuestro descrédito desde nuestra entrada en el Ministerio, y alguna cosa muy semejante á la que dice indiqué yo muy á los principios en este mismo lugar. Ciertamente las circunstancias de nuestro nombramiento fueron fatales para nosotros por muchas razones que el Congreso recordará; y con este motivo insinuaré algunos hechos que

pueden servir mucho en esta discusión. Sucedimos á otros Ministros; y estos Ministros cómo dejaron de existir? ¿No fué preparada su caída y remocion por las mismas personas, por los mismos medios, por iguales representaciones, aunque no fuesen tantas, y por iguales motivos? Señores, cuando yo me acuerdo de que á mi antecesor, á un hombre que en virtudes, patriotismo y amor á la libertad quizá no tiene igual, se le trató hasta de ladrón, se le denunció como enemigo de la libertad, por cuyo establecimiento trabajó con tanta gloria; cuando yo veo que las que nos acusan á nosotros ahora son las mismas personas, porque las conozco y las conocemos, no puedo menos de convencerme de que es necesario oponer algun dique á este torrente, no por nosotros, sino porque dentro de pocos años no habrá español que tenga integro su crédito y fama.

La comisión quiere recordar aquí que por aquel tiempo aparecieron en varios puntos partidas de facciosos; pero en esto ¿qué culpa tuvimos nosotros? Si ya preexistían, no pudimos hacer otra cosa más que emplear todos los medios que estuviesen en nuestras facultades para exterminarlas, para no dejar una sola, como lo conseguimos. Si las partidas de facciosos se quiere decir que no obraron aisladamente, que tuvieron un centro comun de proteccion y apoyo, eso queda reservado ó al exámen de los tribunales ó del Gobierno. Si al de los primeros, á nosotros no nos toca entrar en las facultades ó atribuciones del poder judicial: si al del Gobierno, debo decir con este motivo que yo entonces usé una expresion que se ha repetido muchas veces para ridiculizarla, y que yo extraño mucho que la comisión use en su dictámen. Si dije que los hilos de la trama se hallaban en la mano del Gobierno, lo dije de un modo condicional y por el honor de otros que lo dijeron antes que yo, fundado en que si este expediente existía en la Secretaría de mi cargo, allí lo tendria; y si acaso no, y era cosa reservada á los anteriores Ministros, estos, como tan patriotas, no tendrian inconveniente en revelarme un misterio de tanta consecuencia.

Si en efecto ha continuado habiendo alguna ó algunas tramas contra el sistema constitucional; si se cree que el Gobierno se ha descuidado en esta parte, á su tiempo, sea Ministro ó deje de serlo, pediré tal vez á las Córtes, aunque sea una cosa desagradante para el Gobierno, que nombren una comisión para que examine si por el Ministerio de mi cargo se ha descuidado este asunto, y para que se vea si sobre él vigilo dentro y fuera de España. Puede ser que solo el insinuarlo aquí en público sea perjudicial; pero no es mia la culpa; me veo casi obligado á ello; *vos me cogitis*.

Sobre dos puntos que en este informe se tocan, y que no quiero nombrar, diré solo que algunos señores de la comisión han visto documentos por donde les consta lo contrario de lo que aquí dicen; y siento mucho no poderme explicar más, á lo menos en público,

En cuanto á lo que dice la comisión sobre la circular que se expidió por el Ministerio de mi cargo acerca de las elecciones de Diputados, desearia saber en primer lugar si ha examinado bien los motivos que pudieron obligar al Gobierno á crearla conveniente, que fueron tales que en mi concepto el Ministerio seria criminal si no la hubiese dado; y en segundo lugar, desearia tambien saber si la comisión ha visto la circular de un modo auténtico, porque de lo contrario me parece que no debió aventurarse á decir lo que dice. Es verdad que no la acrimina esencialmente, y solo sienta que pudo ser hija de un celo poco reflexivo; pero atribuye á ella

la exaltacion de los ánimos y de las pasiones violentas. Porque contra los impulsos de mi corazon, pero siguiendo las luces de mi entendimiento, tuve necesidad de decir alguna cosa en aquella circular, de la que creí en efecto que podrian darse por ofendidas ciertas personas, por eso se comunicó reservadamente. Si un documento de esta clase puede ser útil y conveniente con esta circunstancia de reserva, y está dentro de las facultades del Poder ejecutivo el dar este paso, los males que por su publicacion indiscreta puedan causarse no dependen del Ministro, sino del que da motivo á ellos por su falta de sigilo, de los agentes intermedios, de aquellas personas sin cuya ayuda es imposible desempeñar tan vastos encargos. Cuando el Gobierno sabia que otras casas de personas ó de gobiernos subterráneos esparcian circulares para la eleccion de Diputados de Córtes; cuando al Gobierno le consta que no contentos aun con haberlo hecho entonces, continúan ó continúan hace poco practicando lo mismo, ¿le era lícito el callar? ¿Habia de permitir que contra la observancia misma de la Constitucion interviniesen en estas funciones supremas del Gobierno ostensible de la Nacion y del Rey personas que no llevaban otro objeto que extraviar la opinion? Las circulares estan aquí; voy á leer una que he recibido por el conducto de varios jefes políticos.»

Leyó la siguiente:

«Señores electores de las provincias: Siendo notoria la persecucion general que con pretextos especiosos se hace á los liberales, y el Gobierno no impide, antes fomenta con sus omisiones, páginas y arbitrariedades, prevalido de que le autoriza la letra de la Constitucion, es llegado el precioso momento en que la Nacion, como soberana, tome sus medidas sin salir de los límites constitucionales para contener esta persecucion, que acrecentándose más cada día, dará en tierra con los verdaderos constitucionales y con la Constitucion que han restaurado, y de que son sus columnas. Depositado, pues, en V. SS. por la votacion de los pueblos españoles el ejercicio de su soberanía, así para elegir sus representantes como para ampliarles sus poderes con el objeto de remediar tantos males y extravios del espíritu de nuestro sagrado Código, se hace preciso tomen esto en consideracion, por ser asunto de mucha gravedad, autorizando á los que elijan para que con arreglo al artículo 376 puedan aclarar el legítimo sentido de la novena facultad del Poder ejecutivo, concedida solo en términos hábiles en nuestra Constitucion, esto es, benéficos y justos, cual es su espíritu, no despóticos, con notable perjuicio del honor, libertad y seguridad de los españoles. Mas para que esta y otras aclaraciones se hagan radicalmente, es indispensable facultar á los Diputados con poderes especiales para que en la próxima legislatura de 1822 declaren ser cumplido el tiempo señalado en el artículo 375 para decretar la reforma de la Constitucion. La justicia y la necesidad reclaman esta declaracion, no debiendo embarazar la interrupcion de los seis años de exterminio, causada por los traidores que aconsejaron mal al Rey. Esta maldad no debe favorecerlos, pues con tal rémora intentada por ellos llevarian á perfeccion sus planes ruinosos, y perjudicarian en sumo grado á toda la Nacion; siendo inconcusa aquella regla del derecho, que nadie debe ser perjudicado en lo que no tuvo culpa. No la ha tenido la Nacion ni las Córtes Constituyentes, que á haber previsto tamaño atentado, habrian prevenido el remedio, decretando providencias análogas á las apuradas cir-

cunstancias en que nos vimos y nos vemos. Esclarece lo expuesto el derecho incontestable que tiene la Nacion, y no ha perdido por aquella interrupcion, para numerar sus años de constituida desde 1812. Así como nuestro Rey cuenta el trece de su reinado, sin embargo que lo interrumpió Napoleon por otros seis años, siendo el caso idéntico, es igual el derecho de la Nacion para enumerar hasta esta fecha nueve años de Constitucion; de cuya reforma indicada depende la salud, la libertad y felicidad nacional, que es y será siempre la ley suprema, reguladora de las resoluciones de esta clase. Todos conocen demasiado el peligro de una guerra civil ó de un trastorno del sistema si se retarda un remedio tan fácil, marcado en nuestras leyes fundamentales. Por tanto, para evitar tan peligrosos extremos, que cruentarian la Nacion, consultando á la paz y bien general, ofrece á V. SS. estas reflexiones para que hagan el uso conveniente, relativo á tranquilizar los ánimos de los pueblos españoles, siempre desgraciados por sus Gobiernos.

San Fernando 16 de Noviembre de 1821. = Señores electores de las provincias. = Vicente Policarpo Rodríguez. = Imprenta de la ciudad, por la viuda de Periu, año de 1821 » (*Esta fecha está conforme con el impreso*).

El Sr. CALATRAVA: Sirvase V. S. decir Noviembre de qué año.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DE LA PENINSULA: Del presente año de 1821.

El Sr. CALATRAVA: ¿Es anterior á la circular del Ministerio?

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DE LA PENINSULA: No señor; pero seguramente es una desgracia que haya de tener que decirlo todo el Gobierno. ¿Quién duda que este puede saber de cierto una cosa sin que por eso le sea posible presentar el documento que la acredita? He dicho que el Gobierno sabia que existian antes esas circulares, que han continuado y continúan aún, y en prueba de esto último he citado y leído la que se acaba de oír. Además, Señor, ¿en qué Cobierno representativo se ha disputado nunca al Ministerio el dar algunas reglas para prevenir los abusos que puede haber en las elecciones de Diputados de Córtes? Y qué, cuando el simple ciudadano puede hacer oír su voz, y decir á los electores «convendrá que tengan ustedes presente en la eleccion de Diputados esto ó lo otro; cuando todos hablan, ¿el Gobierno no podrá hablar? El Ministerio tenia otros medios de qué valerse; pero no ha querido usar sino del medio noble y franco de hablar: y si esto se apurase, podria demostrar que no solo he sido requerido, sino que se me ha invitado á que en alguna parte designe personas, de que me he abstenido bien, manifestando solo que mi deseo se reducía á que los elegidos tuviesen conocida probidad, y firme ó irrevocable adhesion al sistema; y acaso á algun jefe político se le ha encargado que procurase que los electos tuviesen otra calidad, que es la de huir de los Ministros, y que tengan bastante carácter para no verlos jamás.

La comision se hace cargo de una palabra, diciendo que esta circular encendió el resentimiento en un gran número de personas; y como luego sigue diciendo: «La comision no por eso hace la apología de los principios exagerados etc.» parece que da á entender que las personas que se resentieron eran los mismos que se dicen exagerados. ¡Harta desgracia es que se haya de hacer guerra hasta por las palabras! Pero nadie puede dudar que ser exagerado significa no contenerse dentro de la órbita regular de las cosas; podrá haber exaltacion, lo-

cura por la Constitución, que será muy justa; pero la exageración sale ya de los límites constitucionales. La comisión no duda que hay individuos que profesan estos principios. Pues en la circular hubo la tolerancia de transigir, por decirlo así, con los herejes, pero no con los heresiarcas. En ella se dice á los jefes políticos que hagan todo lo posible para que no recaigan las elecciones en los que la opinión pública designe fundadamente como promovedores de doctrinas exageradas; y es muy distinto profesar estas doctrinas ó ser hereje político, de promoverlas, que es ser heresiarca. Tal vez podrá haber sido celo poco reflexivo; pero puede ser que en otras circunstancias se me hubiera culpado de no hacerlo.

Recordando despues la comisión la facultad del Rey para remover ciertos empleados, añade: «pero el Ministerio debe usar de esa facultad, como de todas las demás que ejerce en nombre del Monarca, con el tino y discreción que caracterizan los actos de un buen Gobierno:» lo cual quiere decir que el Ministerio actual no la ha tenido en el caso presente. ¿Y sabe la comisión los motivos que el Gobierno tuvo para dar esa providencia, para calificarla de desatinada ó errónea? Yo á lo menos no sé que los hayan pedido á ninguno de los Secretarios del Despacho, en cuyo poder únicamente existen. Y aunque la comisión los hubiera pedido, ¿tenia el Gobierno la obligación de darlos? No, porque mientras cada poder obra dentro de sus facultades, es libre é independiente; y si no, repito lo que dije el otro día: el Rey está en peor caso que un juez de primera instancia. Pero doy que el Ministerio hubiera franqueado esos motivos: acaso la comisión hubiera pensado de distinto modo, y lo que el Gobierno creía necesario, la comisión no lo hubiera creído. Yo respeto mucho sus luces; pero no puedo convenir en que al Ministerio se le haga un cargo porque obre por razones que no hagan fuerza á otros; y permítaseme decir que esa doctrina puede decirse es parecida á la de los llamados persas, que el Sr. Muñoz Torrero combatió enérgicamente desde la cárcel.

Pero aun hay otra reflexión. Así como nada sería tan fácil como entregar al desprecio y á la indignación pública á un general desgraciado que perdiese la batalla despues de haber tomado todas las medidas convenientes, y ensalzar á otro que venciese, alabando los errores y aun los crímenes que le dieron el triunfo; así es infinitamente fácil criticar despues de verificados los sucesos desgraciados, y es muy distinto juzgar de las providencias despues de ver el resultado, que antes y cuando no se tiene un segundo de tiempo. Yo estoy lleno de amarguras y de trabajos espirituales y corporales insufribles; y en medio de un torrente inmenso de negocios de todas clases que arrastran á los Ministros, no es extraño que cometan alguna equivocación.

A pesar de todas estas circunstancias, repito; á pesar de que no sabiéndose los fundamentos no se puede decir que esta disposición sea desatinada; á pesar de que este exámen pondría en dependencia de otro cuerpo á quien no la tiene ni puede tenerla en este punto, y á pesar de que es distinto formar juicio antes de los sucesos que despues de verificados: á pesar de todo, la comisión tiene á bien manifestar esta opinión suya; pero nunca puede mirarse al Ministerio como criminal por no haber sido de la misma.

La sesión en que se trató de pedir al Congreso la autorización para tener sobre las armas algunos regimientos de Milicias, es la que en concepto de la comisión aumentó el descrédito del Ministerio; porque ha-

biéndose preguntado acerca de la ejecución del decreto de reemplazo del ejército, y de si había con qué cubrir los nuevos gastos, los Ministros eludieron las cuestiones, y aseguraron que había medios para acudir á estos gastos extraordinarios. Es cierto que los Ministros no creyeron que estaban en el caso de contestar en aquella sesión, ni que las Cortes podían preguntarles. Ya se ve, el celo de los Sres. Diputados les impelió á hacer algunas preguntas; pero nuestro propósito de no salir en nada de la senda constitucional, nos hizo creer que debíamos sacrificar nuestro honor á nuestro deber. Se preguntó por algun Sr. Diputado: «¿se necesita alguna nueva contribución para acudir á estos gastos?» Se dijo: «no se necesita ninguna, porque en alguno de los presupuestos hay una cantidad que podrá invertirse en esto.» Se preguntó de nuevo: «¿se cobrará esa cantidad?» y se contestó que de eso no podía responder el Ministerio, aunque trabajaría para lograrlo.

Refiere la comisión, para manifestar la alarma general que causa el Ministerio, que «se han visto empleados, etc.» pero como luego dice la misma comisión que «de este mal ha provenido, etc.» yo no sé qué motivo tiene, diciendo que las autoridades han sido forzadas, para dar tanto peso á esas representaciones. No sé si entre todas las que han venido podrán contarse de 6 á 8.000 firmas; quiere decir, que aumentándolas diez veces, eran el voto de un Diputado á Cortes, que aunque es muy respetable, no es la voluntad de la Nación; y sobre todo, era necesario que se hubiese tratado de averiguar cuál es su origen, cómo se han hecho, que han dicho algunos despues de haberlas firmado, y qué han dicho otros contra ellas.

Más de una vez me increpa la comisión por el silencio que en cierto asunto se ha guardado, lo cual califica de conducta misteriosa. Todo Ministerio que no diga cuanto sabe, será calificado de misterioso; y yo no puedo menos de decir algunas de las razones que he tenido y tiene el Ministerio para no hablar en este negocio. Primero, por no dar ese mal ejemplo. Yo por seguir estrictamente la senda que creo de la ley haré cualquier sacrificio, como lo hago; y una vez que el Gobierno no tiene obligación de decir ciertas cosas, nadie puede obligarle á que las diga; y si una vez se hablase, se pondría al Ministerio en la necesidad de que siempre hablase, lo cual es imposible, á menos que el Congreso adoptara que cada Ministerio, así como ahora tiene 20 oficiales, tuviera 50 más, y aún no bastaría. Por otra parte, aun en los casos que parecen más sencillos suele suceder que no se puede decir todo; y los Sres. Diputados ven bien que si para apoyar el Gobierno sus disposiciones dijese algo, y no todo, suprimiendo acaso la razón principal, entonces dirían: «pues cuando no dice más, no tiene más que decir, y esto no es bastante;» porque los tristes que gobiernan tienen que pasar por esta mengua. Y en la guerra que hay de papeles, ¿quién no ve cuánto se tergiversaría lo que el Gobierno hablase? Para mí sería esto aun peor que lo que hasta ahora ha habido.

Otra dificultad está en que si el Gobierno asegura cosas de que se puede sentir alguna persona, y judicialmente no las puede probar, se expondría á ser tratado como calumniador; y las cosas para la generalidad de los ciudadanos no mueven tanto como las personas. Y ¿quién ignora que hay en Madrid hechos que sucediendo en público y á mediodía no pueden probarse? Así es una razón tambien el no tener que verse el Gobierno en el triste caso de hablar de una persona, y no

poder probar judicialmente lo que dijera. Además, una gran parte de las gentes no obran de cierta manera porque no sepan, sino porque no quieren saber; y al que no quiere ver ni oír es inútil hablarle; y para muchos que obran por sus fines está demás convencerlos, porque convencidos están. Últimamente, constituido como está el Ministerio, prescindiendo de las personas, es imposible que se haga eso. Yo me acuerdo haber leído como un grande elogio de un Ministro de Francia, Turgot, que escribía de su mano algunas órdenes. Pues eso el más triste de nosotros lo ha hecho muchas veces; y estoy por decir que así como los soldados españoles son los únicos capaces de pelear hambrientos, desnudos y faltos de todo, solo españoles podrían resistir el trabajo de nuestros Ministerios. Así que es un imposible físico lo que se pide: ¡quiera Dios que pronto tenga otro que experimentarlo!

La comision indica al último males que están fuera de nosotros. «Hombres ambiciosos, dice, de poca ó ninguna reputación, etc.» Verdad es; pero yo no puedo menos de sacar esta consecuencia. ¿Está el Ministerio del lado de estos hombres? Hay gentes que provocan alborotos y escándalos: ¿el Gobierno está por ellos, ó contra ellos? Está contra ellos. Y en este contraste de los anarquistas contra el Ministerio, la comision dice: «caiga el Ministerio.» «De este mal, continúa, ha provenido otro, etc. Muy bien: han sido juntas ilegales; se han visto forzadas á pedir contra el Ministerio; y se saca por resultado: «sepárese el Ministerio;» no lo entiendo.

«La libertad de imprenta, etc.» Estos abusos no pueden menos de llamar la atencion de todo hombre racional; se ha abusado de esta libertad, muy principalmente contra las autoridades: es inaudita la impudencia con que se nos calumnia aquí y en otras partes. Calumnias políticas, calumnias morales, calumnias públicas, calumnias privadas, han vilipendiado inicuamente á hombres de bien. Nosotros hemos pensado que era necesario para conservar esta libertad, que como dice la comision es el baluarte de la nacional, cortar con mano fuertísima estos abusos, y era preciso haber averiguado si estos abusos consisten en la ley ó en las autoridades, para decir que no es difícil presumir que éstas se han descuidado ó descuidan. Estos abusos penden de algunos hombres que tienen en esa facultad impunemente la destruccion del Estado y de cada individuo, porque no tienen responsabilidad alguna. Los Sres. Diputados la tienen, pues están sujetos á su tribunal: todas las autoridades de España tienen la suya; solo estos individuos no la tienen. Digase de uno, como de mí se ha dicho, que estoy desmoralizando á la Nacion con mi conducta privada, injuria la más atroz, pues es el epílogo de todas las injurias; he tenido por conveniente denunciarlo, y se ha dicho: eso no tiene nada de particular; no há lugar á la formacion de causa. Así, está en su mano la destruccion de los particulares y del Estado, porque las autoridades están cansadas de remitir escritos de esta clase, y ver que sus esfuerzos son inútiles. El Gobierno está tan lejos de poder poner remedio á esos males, que consultado el Consejo de Estado sobre si los fiscales de imprenta están obligados á denunciar los papeles que el Gobierno les indique, ha dicho que no tiene el juez esa obligacion. S. M. ha pensado de otro modo, y separándose del dictámen del Consejo, ha resuelto que la tiene. ¡No faltaria más sino que las Córtes dejasen al Gobierno tan desnudo de medios!

Yo por mí he denunciado papeles de esos subversivos,

y no porque atacasen á mi persona; he mandado á un jefe político que denunciase uno que hablaba contra el Rey, y si no lo queria hacer, que lo hiciese á mi nombre como simple ciudadano: esta es la hora al cabo de dos meses en que no he tenido contestacion, y estas son las autoridades que tratamos de remover, y así es como se libra la Pátria, aunque por su remocion nos calumnien.

Señores, yo no creo que haya un solo Diputado que no esté persuadido de que si la comision tiene razon en que nuestra conducta ha podido ser causa de estos males, hay otras que son independientes de nosotros. Si el sacrificio de siete hombres conviene al bien público, hágase; nosotros estamos prontos á él, sea el que quiera: pero si se ha de salvar la Pátria, es preciso que se digan francamente las causas de los males, y que las Córtes bajen á la arena con el Ministerio para combatir á los diversos enemigos de la Constitucion.

El Sr. CALATRAVA: Es tan singular la posicion de la comision en este dia, que á un mismo tiempo se vé censurada como ministerial y poco adicta á las libertades públicas, é impugnada por el Ministerio como contraria á su causa, segun acabau de oír las Córtes. Impugnaciones tan diversas sirven á lo menos para proporcionar á los individuos de la comision el consuelo de creer que pues su informe no agrada á ninguno de los que están por los dos extremos opuestos, han huido de uno y otro, y guardado el medio con la imparcialidad que corresponde. La comision tal vez no habrá acertado en lo que propone al Congreso: pero me parece que está ya fuera de disputa cuán imparcial es su dictámen, puesto que no contenta ni á los unos ni á los otros. No sé si por mi falta de memoria podré seguir en su discurso al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península; pero me parece que efectivamente S. S. no ha tenido bastante tiempo para enterarse del informe de la comision, segun ha manifestado. Se conoce que no lo ha examinado muy bien, porque si no me equivoco, apenas ha contestado á lo que en él se dice. Con respecto al corto término que dice S. S. que se le ha dado para instruirse, creo conocerá, y todo el Congreso lo sabe, que la comision no ha tenido interés ni parte alguna en que fuese hoy la discusion: al contrario, para mí seria sumamente satisfactorio que los Sres. Secretarios del Despacho pudiesen venir tan preparados como quisieran, para que la cuestion fuese mejor discutida, y para que nadie pensase que se quiere sacar algun partido de la sorpresa. Tampoco recaerá sobre la comision el cargo de que haya obligado á ninguno de los Sres. Secretarios del Despacho á manifestar más de aquello que crea conveniente decir, porque la comision ha tenido la prudencia necesaria para evitar ese riesgo. Al principio de su discurso hizo algunas reflexiones el Sr. Feliú, dando á entender que la comision no habia adoptado el camino que debia seguirse, el más franco y liberal en un sistema representativo, á saber, el de exigir la responsabilidad al Ministerio. Ha dicho que en España, en que es tan extenso el círculo de la responsabilidad de los Ministros, por qué se apela á hacer una vaga designacion de cargos contra su conducta, y no se trata de hacer efectiva la responsabilidad, que es el modo de proceder con todo conocimiento. No quisiera equivocarme: pero me parece que esto es lo que dijo su señoría.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DE LA PENÍNSULA: Mi reflexion no ha sido esa. He dicho que cuando el Gobierno tiene mayor número de garantías,

y menos extenso el círculo de la responsabilidad, y por consiguiente se halla con más fuerza moral, aun entonces no se extiende la responsabilidad sino á dos casos importantes, como sucede en otras naciones. Pero entre nosotros, en que es más extensa la responsabilidad, y menor el número de garantías, es perjudicial, ó podrá serlo en adelante á la causa pública, el que se exija esta clase de responsabilidad de opinion, porque se debilitaria demasiado la fuerza del Gobierno.

El Sr. CALATRAVA: Yo aprecio mucho que el señor Secretario de la Gobernacion haya hecho esta advertencia, para no continuar bajo un concepto equivocado. Sin embargo, no altera la observacion que iba á hacer; y diré á S. S. que si las Cortes actuales fuesen ordinarias, ó estuviesen autorizadas para entender en el exámen radical de las causas y origen de los sucesos que nos ocupan, y que tanto han llamado la atencion de los españoles, yo seguramente hubiera propuesto otro medio. No, no habria apelado yo á esa que se llama vaga enumeracion de cargos, aunque no lo son, sino hechos notorios, que la comision considera como causas principales de la desconfianza que se tiene del Ministerio: yo hubiera propuesto con la franqueza que acostumbro, que se llamasen todos los antecedentes, y se exigiese en su caso la responsabilidad de los Ministros, para que se examinase exactamente su conducta tan de lleno como lo exigen las circunstancias del Estado. Pero en la imposibilidad en que se halla el Congreso, en el conflicto en que se encuentra la comision, viendo que los males son tan manifiestos, tan graves, tan inminentes, ¿qué puede proponer la comision? ¿Qué puede hacer el Congreso? ¿Apelará á la responsabilidad legal? Las Cortes no están autorizadas para ello. ¿Verán con indiferencia estos males sin procurar remediarlos de la manera posible? ¿Esperarán á que en Marzo se reunan las Cortes ordinarias, sin tener siquiera el derecho de pedir al Rey que aplique el remedio oportuno, y de indicarle cuál es, habiendo sido invitadas por S. M. para ello? ¿Quién puede disputar esta facultad á las Cortes, cuando hasta el último español la tiene? Repito que si estuviéramos en Cortes ordinarias yo daría la razon al Sr. Feliú hasta cierto punto; pero hallándonos en estas, es necesario que si S. S. tiene toda la imparcialidad que yo creo, reconozca con la comision que el dictámen presentado indica el único remedio que las Cortes pueden aplicar ahora á los males que gravitan sobre la Nacion.

Entrando en las demás reflexiones que ha hecho acerca de lo que la comision manifiesta en su informe, vuelvo á decir que la precipitacion con que S. S. lo ha visto, le ha impedido examinarlo bajo su verdadero aspecto. Ha creído que se dirige á hacer cargos al Ministerio; pero ya dije ayer que la comision no se habia propuesto hacer tales cargos, ni los hacia, ni podía, ni debia hacerlos. Autorizada únicamente por las Cortes para proponer lo que convenga sobre los males expuestos en el mensaje de S. M., no ha hecho otra cosa en esta segunda parte de su informe que presentar su opinion particular acerca de las causas que pueden haber influido en estos sucesos tan lamentables, y proponer lo que cree más conveniente para que no se repitan. Es muy posible que la comision se haya equivocado en cuanto al carácter ó naturaleza de esas causas: tambien lo es que en ellas no haya habido exceso ni falta de parte de los Ministros: ¿pero sus efectos han sido tales como la comision lo dice? Esto es lo que debemos examinar. La comision, que no ha podido ni debido pene-

trar los misterios ó arcanos del Gobierno para saber qué motivos le han hecho proceder de tal ó cual manera, no habla de estas cosas sino como un historiador que refiere solamente lo que ha pasado, y prescinde de las causas que no conoce. Solo ha formado su juicio por los efectos que todos vemos; y espera la comision que el Ministerio tendrá la franqueza de convenir en que los resultados han sido tales como ella los presenta, sea cual fuere el origen de que hayan provenido, ó el fundamento de las disposiciones que los hayan causado, lo cual es ageno de la cuestion del día y del dictámen de la comision. Creo que en este no se ha dicho ninguna expresion que acuse ó califique al Ministerio de criminal, como ha entendido el Sr. Feliú, ni se me citará un pasaje en que la comision censure directamente por sí ninguna operacion de los Ministros. Lo que ha hecho es referir, sin calificarlas en el fondo, las que han inspirado la desconfianza, y contribuido en su opinion á enervar la fuerza moral del Ministerio; «pero cualquiera que sea el origen, ha añadido, el resultado es indudable.» Del resultado, pues, juzga la comision, porque es lo que está á la vista, lo único que debe considerarse ahora, y porque el resultado es tambien á lo que se atiende el pueblo, fijándose en lo que ve y juzgando por los efectos. Así que, siendo lo que dice la comision tan evidente, tan notorio, que nadie podrá negarlo, me parece que no se debe confundir la cuestion, y ruego que nos contraigamos á ella.

Fundado en la misma equivocacion, ha creído el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península que la comision, cuando ha hecho mérito de lo poco favorables que fueron las circunstancias en que entraron á ocupar sus sillas los actuales Ministros, les ha imputado alguna omision; y aun se ha resentido de que se diga que se rompió el hilo de la trama, suponiendo cierta alusion en estas expresiones. Si S. S. ha creído á la comision capaz de la vulgaridad de proferir esa expresion porque se haya repetido en algunos periódicos, digo que el carácter de los individuos que la componen es demasiado conocido para que se les pueda hacer esta injusticia: no son eco de nadie, ni dicen sino lo que saben sostener. Se ha hecho uso de esa frase como muy propia y significativa; y ni á la comision le ha pasado por la idea injuriar ni mortificar á ningun individuo del Ministerio, ni tiene la culpa de que se haya dado tanta importancia á estas palabras, ó de que otros las hayan empleado con diferente intencion. Creo que las Cortes se acordarán de que mucho antes que la comision, uno de los Sres. Secretarios dijo en otro tiempo en el Congreso que tenia en su mano el hilo de la trama. Por lo demás, la comision no ha dicho ni indicado que el Ministerio fuese omiso, ni podia hacerlo, porque no tiene la instruccion necesaria para hablar de esto, y le faltan los datos correspondientes para graduar la causa de haberse roto este hilo de la trama, que estaba ya en las manos de los Ministros. Pero ¿se rompió efectivamente, sí ó no? Esta es la cuestion á que se debe contestar. Fuese por culpa del Ministerio, ó por cualquiera otra causa, lo cierto es que el hilo de la trama se perdió, como la comision dice, y no se puede negar. El resultado que se refiere en el informe ha sido indudable, y el concepto que de esto ha formado el público es el mismo que expone la comision. ¿Quién duda de que entonces quedó frustrada la expectacion pública, que acaso contribuyó á excitar el Ministerio mismo, y que de aquí se comenzó á no confiar en él cuando se vieron burladas las esperanzas? ¿Pues no creian todos

en Marzo que se iba á descubrir el foco de las tramas y conspiraciones? ¿Y esta esperanza no se frustró enteramente? ¿Y el haberse frustrado no influyó en que se previniese la opinion contra el Ministerio desde los primeros pasos que empezó á dar en su carrera? Y estando todo esto tan á nuestra vista, y no tratándose sino del resultado que ha producido en el concepto público, ¿será del caso la discusion de si el Ministerio es ó no criminal? El Ministerio podrá haber hecho por su parte todo cuanto haya podido, y será inocente: la comision no dice lo contrario; mas sin embargo, el resultado que refiere es cierto, y ciertísimo que esa ha sido una de las principales causas para que desde el principio no se atrajese la confianza del Ministerio. Acaso los Sres. Secretarios del Despacho habrán llenado sus deberes y tenido razon para proceder como lo han hecho; pero entre tenerla ó no tenerla, y darla á conocer para ganar la confianza, hay una gran diferencia, que creo conocerán muy bien S. SS.

El segundo punto que ha impugnado el Sr. Feliú en el dictámen de la comision, es el relativo á las circular expedida sobre eleccion de Diputados; y S. S. ha seguido en este el mismo rumbo que en el primero, á saber, se ha limitado á decir que no ha habido criminalidad en esa providencia, y que el Gobierno ha tenido razones para darla. Pero no es esa la cuestion, repito otra vez: la comision no habla de las calidades de la circular, sino de sus resultados por el concepto que se ha formado de ella. Si se pregunta si la comision la ha visto, la comision contesta francamente que no, y aun creo que tampoco la ha leído en particular ninguno de sus individuos. No habiéndola visto, pues, ¿cómo habíamos de ser tan imprudentes que nos atreviésemos á calificarla? La comision no la censura, ni la puede censurar: no dice que fuese inoportuna, ni perjudicial, ni contraria á las leyes; solo trata de cómo ha sido recibida y del efecto que ha causado. Y este efecto, este mal recibimiento con razon ó sin ella, ¿lo podrán desconocer los Sres. Secretarios del Despacho? Cualquiera que fuese la intencion y el motivo con que se extendió esa circular, ¿podrá negarse su mal resultado? Si aquí se tratara de la opinion particular que cada uno haya formado por las noticias que tenga, yo sin haber visto la circular, me atreveria á decir al Sr. Feliú que jamás aprobaria un paso de esa clase; no porque lo considere ilegal ni opuesto á los principios constitucionales, de lo cual prescindo por falta de datos, sino porque me parece que es el más á propósito para coger un fruto contrario, enteramente contrario al que se proponia el Gobierno. ¿Creía que ciertas clases de personas podrian perjudicar al bien comun? Siempre era muy malo que el Gobierno propusiese directamente su exclusion, lo uno porque debe dejar á las elecciones toda la libertad que la Constitucion prescribe, y lo otro porque no es político chocar con clase alguna. Yo creo que semejante providencia, en las circunstancias en que se dió, era el mejor medio para hacer que el pueblo eligiese á esas mismas personas que se deseaba excluir; y no sé si el Ministerio lo habrá visto ya por experiencia: pero prescindo de eso ahora; el resultado es que esa circular, tal cual fuese, ha causado una irritacion y division en los ánimos; ha provocado pasiones violentas, y encendido el resentimiento de muchas personas, que es cabalmente lo que dice la comision, y lo que lo parece indisputable.

Si alguno quisiese ponerlo en duda, no hay más que recorrer la historia de cuanto se ha escrito y hablado

públicamente sobre la tal circular; y no se alegue que el Gobierno tenia noticia de otras circulares, citándose-nos la dirigida á los electores desde la ciudad de San Fernando, porque ya han visto las Córtes cuán posteriores su fecha á la de la orden del Gobierno. Si se notaban abusos, otros medios habia para contenerlos y remediarlos. Que el Gobierno hablara francamente á la Nacion para que se previniese; que diera en esa circular algunas reglas, ó propusiese algunas medidas para que fuesen más libres, ó saliesen mejor hechas las elecciones, enhorabuena: que el Gobierno procurara rectificar la opinion á fin de que los electores desempeñasen con más acierto su encargo, excelente cosa; pero designar ciertas clases determinadas de personas para que se excluyese á unas ó privilegiese á otras, no me parece oportuno ni conforme: á lo menos, tal como lo ha entendido el público, ha sido este un paso perjudicialísimo que ha dado motivo á muchas ocurrencias desagradables, y que una gran parte de la Nacion lo ha mirado como yo lo miro. Esto ha hecho hablar y escribir mucho, y ha contribuido muchísimo á aumentar la desconfianza de una multitud de gentes. Esto es lo que dice la comision, porque es el resultado que ha visto y nadie ignora: en lo demás no se mete á censurar circulares ni órdenes que no ha examinado, antes confiesa que pudo inspirarlas el celo, aunque poco reflexivo.

Hablando luego el Sr. Feliú de la separacion de un empleado de alta clase en Aragon, se ha contraido S. S. á la primera parte del párrafo del informe de la comision que trata de este asunto, y ha prescindido de la segunda, que acaso es la más principal. Ha creído que la comision censura aquella medida, y que es precisamente la remocion lo que censura, porque dice en el informe (*Leyó*) que «la ley fundamental concede al Rey la provision y remocion de los empleados civiles y militares; pero el Ministerio debe usar de esa facultad, como de todas las demás que ejerce en nombre del Monarca, con el tino y discrecion que caracterizan los actos de un buen Gobierno.» De aquí ha inferido el Sr. Secretario que la comision calificaba de desatinadas (tal fué la expresion de S. S.) las providencias del Gobierno en esta parte. La comision no dice tal cosa; lo que ha dicho le parece una verdad eterna; pero ni aun le ha pasado por la imaginacion esa idea impropia de que el Gobierno haya cometido desatinos. No habla precisamente de la remocion de ese empleado, sino de las circunstancias en que fué hecha, y de la conducta que despues ha observado el Ministerio, conducta que en concepto de la comision ha dado márgen á aumentar la desconfianza contra los Ministros. (*Leyó*.) «La coincidencia de la remocion de aquel comandante general con el arresto de los emisarios franceses en Aragon y en Valencia, y con la causa de Villamor y otros incidentes, hicieron sospechar á todos que tenian un mismo origen.» Ya se vé aquí que no se habla de la simple remocion aisladamente. «El silencio tan incomprendible del Gobierno en esta ocasion (*Siguió leyendo*) hizo temer á unos el verse calumniados en la opinion pública, como creían haberlo sido una de las personas más dignas de la gratitud nacional...» Este temor no podia proceder del mero hecho de que hubiese sido removido un empleado, sino de las circunstancias y del modo con que lo fué. «Hizo sospechar á otros (*Prosiguió*) que el ataque no era á las personas, sino á las cosas; y convenció á todos de que el Ministerio habia cometido una falta de gravísima trascendencia.» Véase, repito, cuán cierto es que ni se censura la remocion, como se ha dicho, ni es ella á la que principalmente se

contra la comision. Si en este asunto no hubiera habido más que la separacion lisa y llana de un empleado, cualquiera que él fuese, yo creo que no hubiera tenido las resultas que hemos experimentado, ni se hubiera alarmado tanto la atencion pública; sin embargo de que aun para una simple remocion, tratándose de personas de las calidades de que era, yo al menos, aunque no me atreveré á dar consejo á otros, ni desconozco la facultad que tiene el Rey para dar y quitar esos destinos, hubiera usado de ella con mucho miramiento, para alejar la idea de que el Gobierno la habia ejercido por capricho. Pues qué, ¿es lo mismo tener una facultad que tener la de abusar de ella? ¿No se pueden y deben evitar los extremos? ¿No hay el justo medio de ejercerla con la prudencia necesaria, para que no se diga que se procede arbitrariamente? Y si no se ejerce de este modo, ¿podrá extrañarse que reconociéndose la facultad, se censure su mal uso? Pero supongo que sea justísima la remocion, y que en ella por sí sola nada haya que deba haber llamado la atencion pública: ¿no debía llamarla precisamente la coincidencia de esa medida con circunstancias que tanto comprometian el honor y concepto de la persona de quien se trataba? Y caso que esto no fuese motivo para llamar la atencion, ¿no la ha llamado efectivamente? ¿No se han concebido temores y sospechas? ¿No se ha clamado de todas partes contra el silencio del Ministerio? Esto es en sustancia lo único que dice la comision, la cual, como han visto las Córtes, ni aprueba ni desaprueba esa remocion, ni aprueba ni desaprueba el silencio que ha guardado el Gobierno, ni se mezcla en si éste ha tenido ó no motivo para obrar de la manera que ha obrado: lo que dice y repite es que el silencio de los Ministros despues de haberse manifestado una gran parte de españoles tan interesados en estos sucesos, le parece incomprensible, y ha dado lugar á que se le culpe y mire con desconfianza, y á que se haya extraviado y dividido la opinion. Que el Gobierno ha tenido razones para no hablar. No me meto en esa cuestion, ni la comision tampoco; pero el no haber hablado ¿no es cierto que ha producido los males que la comision expresa en su informe? Cualquiera que sea la calidad de las causas, los efectos son indudables. No sé, ni necesito saber si el Ministerio tiene razones que justifiquen su conducta, pues no se le hace cargo de ella; pero por más fundada que haya sido, es imposible que nieguen los Sres. Secretarios del Despacho que su proceder en esta parte ha sido una de las causas que más han contribuido á ponernos en el estado en que nos vemos.

Ha dicho tambien el Sr. Feliú, con respecto á la propuesta que hizo el Gobierno en la sesion del 12 de Octubre, sobre el armamento de 8 á 10.000 milicianos, que si entonces no contestó á las explicaciones que se pidieron, fué por no salir de los límites constitucionales. Yo fui uno de los que hablaron entonces, y de los que pidieron estas explicaciones, y por lo mismo no extrañará S. S. que me inquiete el temor de haber podido excederme de esos límites; porque si la Constitucion impedía á los Sres. Secretarios contestar, parece que impediria igualmente á los Diputados pedir explicaciones sobre el asunto. No sé cuál será el dictámen del Sr. Feliú acerca de esto; pero el mio es que sin excederse en cosa alguna pudieron los unos pedir aquellas explicaciones, y pudieron los otros y aun debieron arlar. Los Diputados hicieron dos preguntas que tenian una íntima conexion con el asunto que el Gobierno sometia al conocimiento de las Córtes. Y qué, ¿se queria que el Congreso nacional fuese un instrumento ciego, sin de-

jarle otro arbitrio que conceder ó negar lo que el Gobierno solicitaba, sin permitirle examinar la justicia ó la necesidad con que lo pedia? Los Diputados que hablaron, ¿hicieron otra cosa más que procurar informarse de por qué no se habia llevado á efecto el decreto de las Córtes sobre el reemplazo del ejército, en lo cual se apoyaba la peticion, y preguntar si habia medios suficientes para mantener aquellos 8 ó 10.000 hombres? Lo cierto es, y no podrá negarlo el Sr. Feliú, que las preguntas se hicieron, y se eludieron las respuestas: tan solo se contestó que habia medios para mantener aquella nueva fuerza, cuando todos sabiamos que no los habia para llenar las obligaciones corrientes, ni aun las más precisas. Así se dijo entonces al Ministerio con noticias bastante circunstanciadas, y el resultado posterior lo ha confirmado; pero nada se adelantó, ni á nada se satisfizo. ¿Cómo pueden, pues, extrañar los Sres. Secretarios del Despacho que esto haya contribuido tambien á su descrédito, y que, por consiguiente, se exprese en el informe de la comision? Es preciso conocerlo, aunque sea desagradable: por unas ú otras causas, con fundamento ó sin él, este descrédito existe. Será una desgracia de las circunstancias, será lo que se quiera; pero el resultado, lo digo por tercera vez, es indudable. ¿Y cómo han de negar los Sres. Secretarios que un Ministerio, que sea ó no por culpa suya, llega á perder la confianza, si no de toda, de gran parte de la Nacion, no puede continuar gobernándola con felicidad? ¿Cómo han de desconocer que esto es mucho más imposible en un pueblo libre, en un sistema representativo? ¿No lo están viendo S. S. mismos? Cualquiera que sea la causa que haya dado motivo á la desobediencia de algunas autoridades, ¿no les ha hecho conocer que, aunque está á sus órdenes la fuerza física, carecen de la fuerza moral, puesto que han tenido que recurrir al Congreso, que no puede disponer ni de una sola bayoneta? El mensaje de S. M., quejándose á las Córtes de que no se le ha obedecido, y pidiendo su cooperacion, ha descubierto el secreto de la debilidad del Ministerio; porque ¿qué es esto sino confesar los Ministros que no pueden hacerse obedecer? Si tuvieran á su favor la opinion y la confianza pública, y con ella la fuerza moral que les falta, ó no se habria desobedecido al Gobierno, ó no se hubieran visto precisados á apelar á las Córtes é interrumpir sus pacíficas deliberaciones para obtener su auxilio.

Creo haber contestado al Sr. Feliú, y no debo molestar más. El Congreso conoce la certeza de los tristes resultados que refiere la comision, los cuales sin duda alguna, justa ó injustamente, han dejado al Ministerio sin confianza, sin opinion, y por consiguiente, sin fuerza moral; y los Sres. Secretarios del Despacho espero yo que lo conocerán del mismo modo, y se desengañarán de que esta es la desgraciada situacion en que se encuentran, cualesquiera que sean las causas y cualquiera el fundamento con que hayan procedido. Parece, por tanto, que si el amor al bien de su Pátria los anima tan ardientemente como creo, deben persuadirse de que no les queda mejor recurso que abandonar sus puestos, porque el estado actual de las cosas les hace ver que no tienen á su favor el concepto público, y que imposibilitados de esta manera para gobernar útilmente, es de absoluta necesidad la reforma que propone la comision. Este estado no puede ocultarse á la vista de ningun español; y digo más: persuadido de que los Sres. Secretarios desean dejar unas sillas en que no hallan más que sinsabores, y que solo los retiene el temor de comprometer su reputacion, creo que aun de ella debe prescui-

dir ahora su patriotismo, y hacer este sacrificio al bien público. Yo al menos, si me hallase en su lugar, lo haría, por más amargo que me fuese. Ya que no pudiera en el momento convencer á toda la Nación de la pureza y rectitud de mis intenciones, cedería aguardando á que calmase la tormenta, y entonces volvería por mi reputacion y procuraría rectificar las opiniones. Pero ahora, para evitar que el respeto y la fuerza del Gobierno se debilitasen en mis manos, para no ser causa ó pretexto de disturbios, para no dar lugar á que se alarmase más contra mí la opinion de mis conciudadanos, ni exponerlos quizá á mayores extravíos, abandonaría mi puesto sin vacilar un instante; restablecería la union y la tranquilidad, y dejaría al Gobierno en disposicion de poder curar los males públicos antes que se aumenten, lo cual no se logrará mientras el Ministerio no tenga la energía y la fuerza que son indispensables, y que solo se consigue teniendo la opinion y la confianza de los gobernados.

El Sr. CUESTA: Señor, voy á decir francamente mi dictámen, sin aparato, sin frases estudiadas, para transigir con la verdad, sin otro interés que el de nuestra desgraciada Pátria, y seguro de que no se me puede tachar con la más leve nota de parcialidad. No soy de aquellos que forman planes y hacen intrigas para quitar unos Ministros y poner otros; no soy de aquellos que pueden tener algun motivo de gratitud ú otro semejante para sostener á los actuales; nada, nada debo á ninguno de ellos; y nada de cuanto yo diga puede tener por objeto ser su apologista, ni que conserven sus destinos aquel ó aquellos que tienen contra sí la opinion pública, la opinion verdadera, la de los hombres que ni buscan firmas ni tienen emisarios; la de los hombres que aman el órden, la observancia de la Constitucion y de las leyes, el respeto y obediencia á las autoridades creadas por ellas. Tengo, pues, un derecho de justicia á que mi modo de pensar sea mirado como el de un hombre que, si puede equivocarse, no tiene otro impulso para cuanto diga que un ardiente deseo del bien de la Nación, ni otras miras ó intenciones que las de prevenirla contra los extravíos del error. No hay entre los Sres. Diputados, ni entre los que componen el público que me oye, quien pueda decir que estima más que yo la franqueza y sinceridad con que la comision ha expuesto su dictámen; pero no puedo convenir con ella. Si se tratase de la responsabilidad de los Ministros, yo sería el primero que acaso la pidiese, ó por mejor decir, celebraría que alguno ó algunos de los Sres. Diputados la exigiesen, y creo contra el dictámen de la comision que estamos autorizados para ello. Por el mensaje de S. M. nos hemos creído autorizados para examinar las causas y los remedios; y en verdad que lo que proponen los señores en los dos artículos son remedios, no causas. Cuando la comision trata de examinar las causas, no es tan cierto que se contente con referirlas históricamente; las califica. Digo, pues, que no encuentro otro mejor remedio que el de la responsabilidad: un juicio público en el Tribunal Supremo de Justicia, es un procedimiento de grande utilidad y de grandes ventajas para la Nación, porque nada más útil que ver la justicia ejercida contra los hombres que se hallan en los empleos más altos. Pero un mensaje á S. M. pidiendo la reforma del Ministerio puede comprometer el decoro del Congreso nacional si por desgracia S. M. viese de otro modo las cosas, ó tuviese otro modo de pensar; y entonces el Rey y las Córtes se pondrian en una especie de choque de que no podría salir sin desaire alguna de las

dos autoridades. Al contrario cuando se acusa á los Ministros pidiendo la responsabilidad: esta responsabilidad está mandada y repetida en diferentes artículos de la Constitucion; esta responsabilidad deja siempre á la dignidad Real en todo su esplendor y decoro, sin que pueda ofenderla: así se ve en los países libres. Cualquiera otro medio, como ha dicho muy bien un célebre publicista, no sirve más que para que siempre que se eche mano de él, cualquiera defensor de un Ministro pueda dar por respuesta: acusadle.

No son solas estas consideraciones las que me mueven: hay otras. Anteayer se ha hecho aquí una exposicion muy circunstanciada de las ocurrencias de Cádiz y Sevilla, y hemos visto por ella y por lo dicho durante la discusion, que las autoridades de Cádiz no habian tenido derecho alguno para desobedecer las órdenes del Rey, pero que segun los señores de la comision podian merecer alguna indulgencia, porque acaso habrian procedido por error, por equivocacion ó por temores que aunque infundados pudieron ocasionar algun recelo. Todas estas cosas y el que unos fuesen más ó menos disculpables, ó algunos lo fuesen del todo segun que hubiese intervenido engaño, miedo, coaccion ó violencia eran materia de un juicio. Por otra parte, la comision declaraba del todo inexcusables á las autoridades de Sevilla; y tratándose de una resistencia tan criminal y cuyas resultas pueden ser tan funestas, ¿la hemos siquiera reprobado con execracion y de un modo positivo? Cuando ni siquiera hemos declarado que hubiese lugar á la formacion de causa, ¿propondremos ahora la reforma del Ministerio? Pero supongamos que se verificase á consecuencia de este mensaje: ¿se remediaba el mal? No, no, no. Escójanse los hombres más grandes que hubiere, y veremos si antes de ocho días eran atacados con las mismas armas que los actuales. Y si no, veamos si estos hombres que señala aquí la comision dejarán sus empresas por resoluciones del Rey ni por decisiones de las Córtes: hombres de tal clase no se arredran por esto, vuelven á la carga. (*Leyó en el informe de la comision el párrafo que empieza: Hombres ambiciosos.*) Estos hombres, porque los actuales Ministros abandonen sus sillas y vengau otros, ¿cesarian en sus intrigas y manejos contra los nuevos si no fueren de su gusto? No. Y si con este motivo repitiesen las mismas escenas y hubiere necesidad de otro mensaje, ¿dejaremos tan mal ejemplo á la legislatura próxima? ¿Y cuál será el resultado? El convertir la Nación en un teatro de gladiadores que se disputen en la arena todos los empleos públicos; el que aspiren á ellos todos los ambiciosos, por ineptos y corrompidos que sean; el que para obtenerlos pongan á la muchedumbre incauta en guerra continua con las autoridades, y el que quitando á estas todo el respeto y consideracion de que tanto necesitan para hacer el bien, caigan los pueblos en la más espantosa anarquía, sean víctimas de la ferocidad de las clases proletarias, y cansados de semejante tiranía se entreguen en manos de cualquiera, aunque despues pueda consumirlos lentamente con la vara de hierro del despotismo. Ayer por primera vez he oido aquí la lectura de esa circular, ó lo que es, que acaba de leer el Sr. Secretario del Despacho, y entendí que se hablaba de nuevos poderes en la próxima legislatura para limitar el ejecutivo á fin de que no pudiese oprimir á los patriotas. ¿Y cuándo se escribe esto? En un tiempo en que tenemos una Constitucion que nadie ha censurado hasta ahora como demasiado favorable al Poder ejecutivo; en un tiempo en que se han admitido recursos sobre in-

fraccion de Constitucion y de las leyes hasta sobre las cosas más mínimas; en un tiempo en que tenemos libertad de imprenta llevada hasta el extremo de la licencia; en un tiempo en que se goza esta libertad acompañada del juicio de jurados; en un tiempo en que el último ciudadano puede pedir la responsabilidad contra los Ministros por hechos determinados, ó por órdenes que hubieren firmado contra la Constitucion ó contra las leyes.

Y en una época semejante se han querido figurar temores de que los Ministros tuviesen el proyecto de dar en tierra con la Constitucion, ó de que procediesen con la misma perfidia y cometiesen las mismas atrocidades que se vieron en la época de un despotismo sin límites, tanto más temible cuanto se hallaba en sus agonías. ¡Temores hipócritas, temores que aparentaban los agitadores de la muchedumbre para que ésta temiese realmente, y así pudiesen dirigirla! Los verdaderos temores son los que infunden los autores de la desobediencia y de los alborotos á tantos ciudadanos pacíficos que se ven obligados á prestar sus firmas para lo que no quisieran: los verdaderos temores son los que con ficciones y artificios se hacen concebir á otros que tienen más honradez y buena fé que talento y conocimientos para gobernar á los hombres: los verdaderos temores son los que tienen todas las autoridades, que se ven á cada paso amenazadas con bullicios y griterías de gentes miserables excitadas para ello. Siempre ha sido práctica de todos los alborotadores, en todos los países del mundo, hablar de los deseos del pueblo, de la opinion del pueblo, de los derechos del pueblo, y de los intereses del pueblo; esto jamás debemos perderlo de vista, porque en todas las naciones este ha sido el medio de atacar la libertad y de arruinarla en algunas. El pueblo español es la Nacion española; el pueblo español son todas las clases que componen la Nacion española, no una porcion de individuos ni este ó aquel otro pueblo: y ciertamente la Nacion española está muy distante de querer lo que estamos viendo. ¿Y qué extraño es, Señor, que suceda esto, si cuando tenemos un Congreso tan libre que no hay proposicion, por arriesgada que sea, que no se pueda proferir en este santuario de las leyes; cuando la independencia de los tribunales está comprimida por las declamaciones y alborotos populares; cuando en el *Diario de Cádiz* se ataca hasta la sagrada persona del Rey; cuando, en una palabra, están casi rotos ó en riesgo de romperse todos los vínculos sociales, es cuando se habla de resistencia á la opresion? Este lenguaje puede convenir á los infelices griegos, que ni tienen derechos políticos, ni derechos civiles, ni aun los simples derechos de la humanidad: este lenguaje pudo convenir á los españoles cuando no tenían representantes, cuando era un crimen el deseo manifestado de tenerlos, cuando estaban privados de todo derecho político, cuando aun los derechos civiles, reconocidos y ejecutoriados por los tribunales, se derribaban con la orden de un Ministro, cuando eran premiados los delatores y los había hasta en el interior de las familias; pero cuando ha cesado todo esto, y marchamos rápidamente hácia el extremo opuesto, ¿se nos podrá invocar de buena fé una máxima tan falsa como peligrosa?

Después que el derecho de resistencia á la opresion había recibido letras de naturaleza en Francia por la Asamblea Constituyente, dice un moderno escritor inglés que anda en las manos de todos, no un inglés de dos siglos hace, siglos tan fecundos en libros y en experiencias; después, repito, que semejante derecho de

resistencia había sido naturalizado en Francia, se había distinguido de un modo tan singular, atacando todos los poderes, siempre en guerra con todas las autoridades, y haciéndose tan temible por su turbulencia, que al fin fué preciso desterrarle de una Constitucion tan republicana como la del año tercero. Ni se diga que estas circulares ó papeles no son al fin más que la opinion de un particular, porque tales opiniones pueden ir cundiendo, pueden generalizarse, y pueden producir terribles efectos. Lo cierto es que no hay verdad que menos debamos olvidar que la estampada por un escritor francés que había pasado todas las fases de la tormenta revolucionaria de su país, á saber, que cuanto se había dicho de absurdo en la revolucion, trajo todo cuanto hubo de atroz en ella.

Señor, yo no tengo imaginacion triste, y sin embargo me afligen presentimientos melancólicos; porque el quitar ahora estos Ministros y poner otros, puede ser un remedio peor que la enfermedad: los que sigan y los que después vengan, experimentarán igual suerte, y los males irán en aumento, porque no se busca el verdadero remedio. Por consiguiente, no puedo aprobar el primer artículo de los dos que propone la comision.

El Sr. ZAPATA: La comision creyó, como ha manifestado anteriormente el Sr. Calatrava, que las Cortes actuales no estaban autorizadas para tomar la medida que propone el Sr. Cuesta. Si acaso este fuera un error, las Cortes con su sabiduría podrán combatirlo; mas á la comision, creyendo que no había facultades para tomar este medio, ¿qué otro camino le quedaba sino el que ha seguido? Yo bien sé que tanto en la opinion del señor Cuesta, como en la de otros Sres. Diputados, bastaba para creerse que estábamos autorizados para ello el que este asunto se hubiera remitido por S. M. á las Cortes para que si del exámen que éstas hiciesen resultaba alguna infraccion, se exigiese la responsabilidad. Así pensamos el Sr. Calatrava y yo cuando se trató del asunto sobre reemplazos, y entonces se nos hizo una inculpacion por esta opinion. Después de este ejemplar ¿cómo se podría tentar este nuevo medio que se propone? Yo confieso que el mejor, si estuviera en nuestras atribuciones, es el que dice el Sr. Cuesta; y digo más: yo Ministro, exigiria de S. M. que autorizase para ello expresamente á las Cortes. El Ministerio tiene contra sí la opinion de tal modo comprometida, que no salvará su honor con solo abandonar el puesto. La comision, con la franqueza que le es propia, ha manifestado, y los individuos de ella lo confiesan, que la tea de la discordia arde en algunas provincias, y que aun cuando S. M. accediese á lo que las Cortes le indiquen, haciendo la reforma conveniente, los nuevos nombrados vendrán á perecer en los lazos de los que pelean por que salgan estos. Porque, desengañémonos: ¿cuán fácil no es, en circunstancias tan críticas, sin Hacienda, acometidos por todas partes por un sinnúmero de facciones, causar un nuevo trastorno, y aparecer por algun tiempo con la máscara del patriotismo los más encarnizados enemigos de la Constitucion? ¿Y dejarán pasar estos conjuntura que se les presente para lograr sus fines? Bien lo conoce la comision, así como todo el Congreso: lo conoce, repito, lo llora; pero no está en su mano remediarlo.

El Sr. LOPEZ (D. Marcial): Ya que en la primera parte del dictámen de la comision no hablé, no quiero dejar de hacerlo al discutirse la segunda, porque en ocasiones como esta debía, si posible fuese, constar, no solo el voto del Diputado, sino los motivos en que

lo funda, y sus opiniones en tan delicados asuntos.

Ante todas cosas, no puedo dispensarme, habiendo oído al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península, de hacer una declaración solemne ante el Congreso y el Ministerio: que hasta de presente no he ido á ocupar á este último con peticiones mías ni de persona ninguna, siguiendo en esto lo que manda la Constitución que he jurado, y mis sentimientos; que no me he acercado á Secretario alguno del Despacho, sino con asunto de mi provincia; y si otra cosa hubiere, ruego á S. SS. se sirvan decirlo francamente, porque me parece que los Sres. Diputados todos deben repetir lo mismo, supuesta la indicación del Sr. Secretario del Despacho.

Esto sentado, paso á hablar de lo principal sin emplear otros medios que lo que mi franqueza me sugiere. Quisiera que las Cortes jamás se hubieran ocupado de este asunto, y que el compromiso en que se han visto y se ven se hubiese evitado por infinitos medios que pudieran haberse adoptado muy honoríficamente, unos que no se ocultan á todos los Sres. Diputados, y otros muy legales y claramente expresados en la Constitución. Hablo ahora del juicio de responsabilidad, que es el único á mi ver que hay que adoptar, por cuya razón no puede aprobarse el dictámen de la comisión.

El Sr. Cuesta acaba de manifestar la misma opinión, y la ha apoyado en razones fuertísimas, muchas de las cuales no tienen réplica seguramente. Séame permitido á mí añadir también algunas reflexiones que son las que me inclinan á no votar el dictámen de la comisión. O S. M. adopta la medida que la comisión propone, ó no. Si no la adopta, hay, como ha dicho el Sr. Cuesta, una división entre el poder legislativo y ejecutivo, que es uno de los más graves males de los Estados gobernados representativamente. Si la adopta, como la palabra reforma no significa sino la separación de esta ú otra persona, ¿quién asegura que quite al Secretario que no sirva y que deje al que no debe continuar, subsistiendo siempre los inconvenientes? Y si esto se trataba de evitar ¿cuál podría verificarse sino por medio de odiosas designaciones, impropias absolutamente de un Congreso Nacional? De aquí infiero sin ninguna dificultad que las Cortes no pueden pedir á S. M. la reforma del Ministerio que la comisión propone.

Pues ¿qué es lo que debe hacerse? Lo diré, Señor. Prescindiendo de lo que debe hacerse en una nación por los primeros funcionarios cuando estos conocen que la opinión no va con ellos, pues que desde el momento que este resorte falta, su acción carece de vigor, y el Estado debe resentirse indefectiblemente de cierta debilidad en aquel movimiento que lo vivifica; pero esto pende de la voluntad particular de los que han de hacer tal sacrificio, y este no se manda. Empero no podré yo mirar del mismo modo cierta falta de franqueza (que yo hubiera tenido en caso semejante) para ponerse en manos de las Cortes, y hacerlas jueces de una causa que solo estas pueden resolver con acierto. Yo creí desde luego que estaba muy puesto en el orden el que cuando el mensaje vino, se hubiese pedido á S. M. como una gracia particular por los Sres. Secretarios del Despacho que se abriese el juicio de la responsabilidad contra los mismos. Entonces las Cortes hubieran visto en este paso un deseo sincero de lo mejor; porque ¿quién duda que de esta manera y con esta generosidad se hubiesen acallado los gritos de tantos buenos unos, y otros malos que se han reunido en un punto por desgracia, causándose indirectamente el grave daño de haber extraviado

la opinión, y desaparecido la pública tranquilidad? Creo ciertamente que no podía haberse escogitado un medio mejor para desarmar á todos, y quitar pretextos. Entonces se habrían podido examinar todos los sucesos como han sido en sí; los Diputados hubieran fijado los puntos de la acusación á esto ó lo otro que pudiera parecer un exceso ó una trasgresión de ley: los señores Secretarios hubieran dado sus descargos, y despues de todo, el pronunciamiento de las Cortes habria decidido una controversia que de otro modo, sea el que quiera el camino que se adopte, siempre será incierto, y quedarán todas las cosas en un estado de confusión poco favorable aun á los Sres Secretarios mismos del Despacho.

Pero tampoco se ha dado este paso, y las Cortes no obstante se ven en la dura necesidad de adoptar una medida, porque se les ha puesto en un trance tan duro por desgracia. Segun esto, se hace preciso tomar un partido, y yo no hallo sino uno. Por supuesto que es este el juicio de la responsabilidad; pero debo hablar del modo con que podemos llegar á este objeto. Si todos pensaran como yo, desde hoy principiaria, y por lo que á mí toca, quizá trataria de ver si podia ó no por lo que á mí consta intentarle: pienso que lo mismo procurarian otros muchos Sres. Diputados, Haria más: reuniria todas las exposiciones que se han recibido de los ayuntamientos y demás corporaciones ó personas para que se forme causa, y pasando estas y las proposiciones que aquí se hiciesen á una comisión especial, como se hace en las Cortes ordinarias con las infracciones de Constitución, esta las examinaria, presentaria su dictámen, se discutiria en las Cortes, y acabaríamos. ¿Y cuál seria el resultado? Si habia causa, ejercerse por las Cortes la augusta prerrogativa que ofrece á todos los españoles la garantía más necesaria: si no, veria la Nación justificada á los primeros funcionarios del Estado: veria que habian sido infundadas las quejas de cuantos han clamado contra ellos, y veria, en fin, que no era el capricho, ni la intriga, ni la reunión de personas y cuerpos hecha de este ú otro modo la que decidia del honor de los agentes del poder, sino la justicia y la verdad. Todo esto se veria si las Cortes tomasen el partido que en mi opinión pueden seguir.

Pero si esto no se hiciere por creerse que no están habilitadas las Cortes, juzgo indispensable decir á S. M. que estas no pueden pasar adelante ni tratar de cortar de raíz los males que afligen á la Nación sin que se las autorice para abrir el juicio de responsabilidad á los Sres. Secretarios del Despacho. ¿Y quién duda que habiendo dirigido su mensaje para este fin, entrará desde luego en una medida tan necesaria para conseguirle? Yo no lo dudo, y en todo caso el Congreso hacia lo que no podia menos, á saber: proponer una medida preliminar, sin la cual no puede cumplir con lo que S. M. le encarga, lo cual es compatible con su dignidad por todos los conceptos; porque mi opinión no es que el mensaje solo se dirigiese para que las Cortes mandasen la obediencia, sino para lo que he dicho, que es tomar todas las medidas necesarias para cortar de raíz el mal que puede atacar la vitalidad del Estado.

En fin, el resultado de cuanto he dicho es que solo hay, á mi modo de entender, un medio para salir del paso sin comprometerse las Cortes, sin dar lugar á malos ejemplos en los tiempos sucesivos, sin faltar á lo que la Constitución previene; y es el ver si há ó no há lugar al juicio de responsabilidad. Si la opinión de las Cortes es que puede procederse á él en vista del mensaje, hacerlo así: si no, pedir la habilitación conveniente á Su

Magestad. Lo demás, es decir, lo que la comision propone, no: esto de modo ninguno.

Manifestada mi opinion y las razones en que la fundo, quiero concluir exhortando á que los Sres. Secretarios del Despacho estrechen el círculo de las reservas todo lo posible, que hullan de un escollo que ha sido origen de males muy grandes, pues que con más franqueza se habria quizá evitado el grande escollo en que hoy nos vemos. Yo he sido testigo presencial de los sucesos de Zaragoza, pues que desde el momento en que recibí la noticia de la primera ocurrencia, me puse en camino para aquella ciudad, en donde permanecí desde el dia 2 de Setiembre hasta el 15. Allí estuve observando todo cuanto sucedió: ví á los zaragozanos resueltos á contrariar las miras de cualquiera que intentase atacar el órden público; los ví decididos á morir primero que consentir la más mínima violacion de la ley fundamental; pero esperaban una franca manifestacion que la autoridad les habia ofrecido; confiaron que se les enteraria de las causas que habian motivado los primeros acontecimientos, y cuando el jefe político no dió las explicaciones que en concepto de todos se habian prometido, las esperaron del Gobierno. Entre tanto, hubo algunos sucesos desagradables en Zaragoza que yo creo no hubieran sobrevenido si no se hubiesen fomentado los pretextos con la reserva. Mientras esto sucedia, todos saben que se dió principio á la causa de Villamor, y que hubo otras cosas con las que pudieron unirse las primeras. De aquí inferia yo entonces, y repito ahora, que aunque para mí es muy respetable el secreto del Gobierno, éste, en mi concepto, se hallaba en la precision de dar algunas explicaciones á toda la Nacion por medios indirectos, como la hadado en otras cosas, v. gr., en lo de la circular, porque en un sistema constitucional, y ante las Córtes creo que el círculo de los secretos, como dije, debe ceñirse todo lo posible, sin que por esto quiera yo decir que no se guarde ninguno.

Tengo además de lo dicho otro motivo para desear franqueza de parte de los Sres. Secretarios, y es que si hay lo que se dice contra el órden público y el sistema constitucional, es preciso advertir á la Nacion de los peligros en que está, y de los enemigos que tiene para precaverlos y huir, y aun para oponer las armas contrarias, porque el conocimiento de las enfermedades es el descubrimiento del remedio. Creo, por lo mismo, que debe evitarse todo lo posible el misterio en estas materias (salvo de aquello que nunca puede decirse), porque ha sido, en mi concepto, origen de muy graves males y del extravío de la opinion; y concluyo con decir que aunque conozco que es más breve y más ejecutiva la medida que por la comision se propone, no puede adoptarse, y sí debe seguir el camino constitucional: por lo cual no me conformo con lo que ha propuesto en su segundo dictámen.

El Sr. **GOLFÍN**: Los dos señores que hasta ahora han impugnado el dictámen de la comision, se han concretado particularmente á manifestar que en lugar del mensaje á S. M. que propone, debia exigirse la responsabilidad á los Secretarios del Despacho. Los Sres. Calatrava y Zapata, individuos ambos de la comision, que me han precedido, han dicho ya que ésta no creyó que la circunstancia de Córtes extraordinarias permitia el uso de esta atribucion, y por consiguiente, para que pudiera adoptarse la opinion de aquellos señores, era necesario suponer una cuestion prévia, esto es: ¿las Córtes extraordinarias pueden ó no exigir la responsabilidad á los Secretarios del Despacho? Y segun la reso-

lucion que tomasen las Córtes, la misma comision, ú otra que se pudiera nombrar, presentaria un informe, no ya como el que se discute, sino con cargos fundados y legales contra los Secretarios del Despacho. Se vé, pues, que prevaleciendo la opinion de estos señores, lo primero seria desaprobado el dictámen actual de la comision, y entrar en todos los trámites que se prescriben y requieren para exigir la responsabilidad; trámites como saben las Córtes muy largos, cual deben serlo en un asunto de tanta trascendencia; y hé aquí ya una razon que la comision puede oponer á los señores que han hablado en este sentido. La situacion de la Nacion ¿da lugar á unos trámites tan largos por su naturaleza ó no le da? Ocho dias ó poco más ha tardado la comision en manifestar su dictámen, y muchos dignos Diputados del Congreso la han excitado para que le presentase prontamente, creyendo que la situacion era tan urgente que no daba tiempo para que la comision se retardase. La comision ha trabajado con tanto celo en este asunto que, en su concepto, lo ha despachado con cuanta brevedad era posible; sin embargo, en el corto espacio que ha trascurrido hasta presentarle á las Córtes, los males que afligian á la Nacion se han aumentado sobre manera. Vean aquí las Córtes por qué la comision ha creído que debia proponerles una medida tan fácil en su ejecucion como era necesario atendidas las circunstancias. El Sr. Lopez, al mismo tiempo que ha impugnado el dictámen, ha venido á convenir en lo que la comision propone. S. S. dice que la conducta del Ministerio en las ocurrencias de Aragon no fué la que, en su concepto á lo menos, correspondia en aquellas circunstancias. Esto mismo dice la comision. S. S. dice que tampoco puede aprobar esa circular de que se hablado, y que debió producir malos efectos. Esto mismo dice la comision. Pero de la opinion del Sr. Lopez, de la opinion de la comision de que esta medida no fué acertada, ¿resulta por ventura un cargo legal contra el Ministerio? Y ¿qué haria un tribunal de justicia, si, como ha dicho S. S., este asunto se sujetase á su exámen y conocimiento? El tribunal oiria las razones del Ministerio, y diria que habia obrado bien, con sana intencion; pero ¿podria probarse con esta decision que los efectos no habian sido tan perjudiciales como la comision ha manifestado? ¿Podria la sumision á un tribunal de justicia evitar que las causas indicadas continuaran produciendo los mismos efectos ú otros acaso mayores? El Sr. Cuesta ha dicho que la comision en su primer informe suponía que era inexcusable la conducta de los pueblos que han desobedecido. La comision ha dicho que es inexcusable en todo caso el que ninguna autoridad desobedezca las órdenes del Rey, comunicadas por su Ministerio, sean cuales fueren las personas que lo compongan; pero la comision decia que tenia una segunda parte su informe; no negaba que esta podria en parte atenuar la culpa, aunque nunca desvanecerla. El oficio que se leyó del Baron de Andilla, lo manifiesta evidentemente; esas intenciones de republicanismo, esa independenciam, esa separacion de nosotros, ese no querer formar parte de la Nacion española, todo eso está desmentido por el mismo Baron en el oficio que dirigió al Gobierno. En el pueblo de Cádiz no existe otra cosa, como él mismo dice, que la desconfianza del Ministerio actual, desconfianza que, en el sentir de la comision, ha resultado de las providencias que indica en su informe. Habrán tal vez sido dictadas con el mayor desseo del acierto; pero vuelvo á decir, y á esto se debe responder: ¿han producido estos malos efectos, ó no? La autoridad del Rey, ¿se ha visto ó no des-

airada por la desconfianza que habian producido los pasos del Ministerio? Pues si es así, señores; si en el mismo Congreso se cree que estas medidas, sean ellas como fueren, son las que han causado estos efectos: si S. M. nos pregunta la causa de estos males; si S. M. quiere que cooperemos á evitarlos, ¿qué cosa más en el orden que decir al Rey: las providencias tal y tal del Ministerio de V. M. han inspirado desconfianza en los pueblos, y esta desconfianza creen las Cortes que es el origen de todos los males que afligen á la Nacion? Se teme que S. M. desaire el mensaje. A esto verdaderamente no tengo qué decir: no sé lo que hará S. M.; pero sé que ha dado tantas pruebas de estar íntimamente unido con la Representacion nacional, y se ha conformado tan repetidas veces con las insinuaciones que se le han hecho por las Cortes, que por mi parte no dudo condescienda en esto, tanto más cuanto que por más caras que sean para S. M. las personas que componen el Ministerio, deseará más la calma de los pueblos, y no le será odiosa una medida que no inhabilita á estas personas ni ofende su concepto público. Mucho más doloroso seria para los Secretarios del Despacho que la separacion de sus puestos, que es libre en el Rey, fuese efecto de una intriga de las que frecuentemente se forman en los Palacios; pero cuando el Rey, á consecuencia de un mensaje de las Cortes, en que no se les acusa de ninguna especie de delito, en que solo se habla de la desgracia de que algunas de sus providencias, por circunstancias inevitables producen unos efectos como los que han producido, creo que no padece su reputacion, y creo tambien que á muy poco que calmen las pasiones, á muy poco que se tranquilicen los ánimos, cualquiera manifiesto de la conducta de S. SS. bastará, no digo para restablecerla, porque en mi juicio no la pierden, sino para dar á sus servicios todo el aprecio que merecen.

Pero, señores, si se han cometido errores; si aunque sea con la mejor intencion se han dado providencias que han producido desconfianza; si es necesario por instantes hacerla desaparecer de los pueblos; si los pueblos lo piden, repito, no creo que S. M. se niegue al mensaje de las Cortes; pero si fuese posible que se negase, todavía las Cortes debian adoptar esta medida para hacer ver á la Nacion que habian tomado el medio más expedito para evitar los males que la afligian. Ha dicho tambien, creo, el Sr. D. Marcial Lopez que la reforma del Ministerio envolvía la calificacion odiosa de personas. Debo decir á S. S. . . .)

Habiendo pedido el Sr. Lopez la palabra para deshacer una equivocacion, le rogó el Sr. Golfín que la rectificase, lo cual verificó diciendo

El Sr. **LOPEZ** (D. Marcial): No he dicho sino que si se hacia como se proponía, hablando en general, no se sabia cuál era la persona culpable, y que podía salir el malo quedándose el bueno.

El Sr. **GOLFÍN**: Doy á V. S. gracias porque suponiendo que yo iba á equivocarme me ha suministrado el medio de contestarle. Dice el Sr. Lopez que era un negocio muy sério y difícil el indicar la persona culpable. No hay ninguna persona culpable; á lo menos la comision no lo dice, porque no lo puede decir en un informe en que no ha tenido ningun antecedente para graduar la culpabilidad de las personas, ni otro que los sucesos públicos y los resultados de las órdenes del Gobierno, resultados que nadie niega; por consiguiente, no estamos en el caso de declarar la culpabilidad de ninguna persona. La palabra «reforma» quiere decir en sentido de la comision que S. M. constituya un nuevo

Ministerio que pueda restablecer la confianza necesaria en las actuales circunstancias. Acaso no está bien expresado, pero la comision no toma sobre sí, ni quisiere que el Congreso en ningun caso se cargue con la odiosidad de acriminar ni especificar personas. Así que la única objecion que hasta ahora se hace á la comision es que debe exigirse la responsabilidad en lugar de la medida que se propone. Los señores que opinan de este modo, repito, deben tener presente lo urgente de los males de la Nacion; deben tener presente lo largo de los trámites, que no sé yo si es compatible con las circunstancias del dia. Me parece que hasta ahora esta es la objecion más fuerte que se ha puesto al dictámen. No quisiera que se me hubiesen olvidado unas palabras del Sr. Cuesta. Ha hecho decir á la comision que personas sin reputacion, ambiciosas, son la causa de todos estos males. La comision no dice eso; permítame S. S. en esta parte que yo lea un párrafo del dictámen.

El Sr. **CUESTA**: Yo no he dicho que la comision lo dice, sino lo he leído literalmente. He dicho que los hombres de que habla el párrafo que he leído (pero nada he dicho que no esté en él, y no tenga el mismo sentido) son la causa verdadera de todos los males, y que estos no cesan porque se quite el Ministerio ni se ponga otro, ni cesarán hasta que se ponga uno de la confianza de estos.

El Sr. **GOLFÍN** (*leyó el párrafo del dictámen que empieza: Hombres ambiciosos.*) Estas son las palabras terminantes de la comision. S. S., interpretándolas, han preguntado si con la mudanza del actual Ministerio se evitará esto, y ha contestado S. S. mismo que no. La comision no sabe si se verificará tan triste pronóstico; está muy lejos de creerlo de la sensatez de que el pueblo español ha dado tantas y tan notables pruebas. Hemos visto á estos hombres miserables excitar al pueblo de Madrid á la sedicion, y al pueblo de Madrid menospreciar sus excitaciones: hemos visto al pueblo de Cádiz, que se supone, aunque no lo está, en un estado de inobediencia al Gobierno, manifestar esta inobediencia misma con los términos más respetuosos: en fin, hemos observado en todo el progreso de nuestra revolucion una marcha en el pueblo español que le distingue absolutamente del vecino, que ha dado los ejemplos funestos que deberian hacernos estremecer. Pero como quiera que sea de esta profecía, que será lo que fuese, la comision no atribuye los males á estos hombres: dice que la fuerza del Ministerio se ha enervado hasta tal punto, que ellos levantan la voz y procuran sumergirnos en todos los horrores de la anarquía: dice que el haberse enervado hasta tal punto la opinion del Gobierno y la poca confianza en él es la causa de estos males. Recuerden las Cortes cuando al abrir sus sesiones se les presentó el cuadro del estado de la Nacion, y se dijo que todo estaba tranquilo; ocurrió el nombramiento del nuevo Ministro de la Guerra; ocurrieron los sucesos de Aragon; se siguió la circular, y los demás que indica la comision, y vinieron tras ellos la desconfianza que nos ha conducido á este extremo. El silencio, pues, del Ministerio, las ocurrencias de Aragon, la circular, y lo demás que cita la comision, han traído á la Nacion á este punto: estos procedimientos dieron lugar á los sucesos de Setiembre; estos le han dado á los que se han visto en otras provincias, y le han dado de una manera que no sin razon parece que han sido efecto de aquella causa: por consiguiente, lo que se ha dicho del dictámen, no es exacto; y si la comision no tiene razon en esta parte, se la debe combatir de otro modo. La comi-

sion no añadirá para confirmarlo más que apelar á lo que se dijo en el mismo día de la apertura de estas sesiones: todo estaba tranquilo entonces; los males han sobrevenido después. Hay otra circunstancia para creer que sea esto, y no otra cosa, la causa, que es la calidad de las personas que han representado. No dudo que en ese número de firmas habrá muchas, dígoles con franqueza, de personas que es vergonzoso que firmen entre liberales: pero ¿no se ven en esas representaciones y en esas quejas nombres de ciudadanos muy respetables por su saber, por sus virtudes, por su patriotismo, por su adhesión á la Constitución? El mayor número seguramente es de estos; y siéndolo, esto fortifica el dictámen de la comisión, es decir, que la desconfianza ha producido todos estos malos resultados. Traída la cuestión á este punto, debe á mí entender aprobarse el dictámen. La comisión adoptó esta medida, porque no había lugar á pedir la responsabilidad al Ministerio: podrá haber sido desacertada esta medida; pero la comisión creyó que podía decirse con franqueza y sinceridad á S. M. que las personas que componen el Ministerio fuesen reemplazadas por otras que tuviesen aquella autoridad, aquella fuerza, aquella confianza que deben y es necesaria para no venir á parar á unos resultados más tristes como el que estamos experimentando en este momento.

A mí me duele en el corazón que para que el Rey sea obedecido haya sido necesario venir á interpelar al Cuerpo legislativo: creo esto un desdoro de la autoridad Real, y lo creo tanto más cuanto los Sres. Secretarios del Despacho, y el mismo Rey en su mensaje, han manifestado ó dado á entender claramente que no hay otro medio de que su autoridad sea respetada. Si todos estos males, vuelvo á decir, los traen las causas indicadas, aunque no sean verdaderos delitos, ni la comisión las manifieste como tales, deben evitarse por el medio más expedito, con la separación de las personas que inocentemente y contra sus propios deseos hayan dado lugar á la desconfianza que los ocasiona.

El Sr. **CUESTA**: El Sr. Golfin ha extrañado que yo diga que estos hombres ambiciosos eran causa de los alborotos populares. Pues la comisión dice aquí esto: «Hombres ambiciosos, de poca ó ninguna reputación etc. Son pocos, es verdad, y no pueden ser muchos entre españoles leales y sensatos; pero por desgracia han sido los bastantes para causar conmociones y tumultos populares, no solo en algunas provincias, sino aun en la capital de la Monarquía.» Luego es claro que estos hombres han causado las conmociones, y han sido los suficientes para ello. Pero sea lo que fuere, hubo conmociones populares antes de estos sucesos, y hubo abusos de libertad de imprenta antes de la época que dice la comisión.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE ULTRAMAR**: Señor, al ver que el Ministerio ha sido emplazado para una pesquisa pública, ya que no judicial, de su conducta, no puedo menos de hacer la pregunta de si á pretexto de examinar el mensaje de S. M. que ha movido esta discusión, se creen autorizadas las Cortes para pedir que el Ministerio sea removido, considerándolo como el instrumento de los males que actualmente se padecen. Yo referiré las causas de que dimanaban con la ingenuidad que todos reconocen en mí, y de modo que nadie oche menos la franqueza que se apetece. Se me debe de justicia creer que seré imparcial cuando no pertenezco á ninguno de los Ministerios por los cuales se hayan dado las providencias que se suponen causadoras de estos males. Nunca temí, y á la edad de 53

años es imposible que me cause miedo ni me obligue á callar ningún partido de facciosos, cualquiera que sea su sentido.

Diré más: no son las causas verdaderas de estos desórdenes las que asigna la comisión, entre las cuales solo hallo una muy cierta y notoria. Son pues, primera, el disgusto general que se supone. Este se forma de descontentos parciales, y cada uno de ellos reconoce su motivo ú origen particular. Por ejemplo, y es la primera causa: la mudanza de un sistema varía las fortunas de los ciudadanos, y necesariamente debe hacer descontentos á todos aquellos que pierden en ella. El sinnúmero de cesantes que ha quedado, los reformados, los que han perdido por el nuevo sistema su consideración y honores ¿estarán contentos? Segunda: los nuevos empleos, ó los empleos del nuevo sistema, ¿no excitan la ambición de los pretendientes, sus rivalidades, y á veces las calumnias para lograr la preferencia? Lo cierto es que apenas se presenta un pretendiente que sabe que otro le ha precedido, que no traiga formada ya alguna composición contra la aptitud y servicios del anterior para desmedrar su mérito. Tercera causa, y aquí se verá mi franqueza: la clase que ha nacido de una sola palabra. ¿No bastaba para dividir la opinión y aniquilar la Pátria las denominaciones de serviles y liberales, cuyas consecuencias nos fueron tan funestas en los años 13 y 14, sino que había de adoptarse una otra denominación ó signo de rivalidad, no menos perjudicial á la quietud pública? La exaltación que la caracteriza, dimanada, á mi parecer, del orgullo ó de la vanidad, debe considerarse como un extremo tanto más peligroso, cuanto más se hubiese generalizado. A este propósito añadiré que pudiendo partir entre otros de este fatal principio los desagradables sucesos de Cádiz y Sevilla, se ha omitido descubrir su verdadero origen. Un ciudadano que tuvo el honor de sentarse en este augusto Congreso, creyendo que la naturaleza, que le había hecho superior en cuerpo á los demás, le debía hacer superior también en todo, ¿qué hizo en Cádiz? ¿Qué hizo en Ceuta, sino atizar el fuego de la discordia? ¿Qué hizo en todas partes? Yo estoy exento de temer la responsabilidad sobre este asunto, pues no pertenezco á ninguno de los Ministerios que se atacan; pero habiendo presenciado los motivos que hay, y que son el origen de estos acontecimientos, los diré para que á nadie quede duda.

Señor, esto se calla en la discusión presente: se calla la debilidad ó la negligencia y tolerancia que ha tenido la autoridad de la ciudad de Cádiz en las cosas más graves. Se dice que ha tenido la mejor conducta. No lo niego; estoy en la inteligencia de que tiene excelentes prendas morales; pero una debilidad de esta clase ¿no debe ser un motivo suficiente para que el Gobierno, cuidadoso de las consecuencias que pudiera traer, remueva á este empleado? ¿No consta á todos de dónde han venido las primeras especies subversivas, y las injurias proferidas contra la persona del Rey? No son de Cádiz? ¿Y quién las profería? ¿Quién? Las profería y las hacía imprimir un hombre que hasta por su apellido aparece criminal, pues desconociendo el de sus padres, le ha tomado... mejor es callar: el Congreso sabe de quién le ha tomado. ¿Y se consiente esto? ¿Es esta la religión que profesamos? Cuarta causa: los abusos sobre la libertad de la imprenta. El Congreso tendrá la bondad de observar qué causas pertenecen al Poder ejecutivo, y cuáles á otro poder distinto. De la enormidad de este abuso no creo que haya hombre de bien que en España

y fuera de ella pueda dudar, porque sobre haberse leído y celebrado papeles impíos, esencialmente impíos, uniendo los homicidios más sacrilegos con la burla de lo más sagrado, como aquello de las estaciones y lo de Jesús, no creo que haya necesidad de más explicación. Cuando llega la impudencia de los escritores de esta clase hasta tal punto, ¿qué podemos esperar? Abusos de la libertad de la imprenta: ¿hasta qué punto ha llegado este ramo de iniquidad, por otro extremo, en ofender á las autoridades! Ni un paso puede dar una autoridad pública que no esté acechado. Aun el más indiferente se censura, y en concepto de estos hombres les parece bastante criminal para sacarle á la plaza; unos para pegar contra el juez, otros contra el Gobierno, y siempre contra las autoridades. Es muy singular en nuestra revolución, que no debe llamarse así, sino regeneración, que precisamente los empleados son los que hacen la mayor guerra al Gobierno; de modo que cuando debían contribuir á consolidar su fuerza, poniendo en práctica las órdenes y decretos, son los primeros á combatirlos. No se diga que esta fuerza no se pierde por los escritos, porque los demasiado crédulos y la gente sencilla llegan á conaturalizarse con estas ideas, y á formar por ellas su opinión sobre las intenciones del Gobierno. En esta causa verdadera, y muy principal, de las discordias y males que experimentamos, las Cortes comprenderán que el Gobierno no tiene la menor parte, porque en su facultad no estaba otra cosa mas que hacer las denuncias. Se han hecho no pocas, y es necesario prescindir de los efectos. Se hicieron desde los principios en Cádiz contra los que empezaron esta guerra; pero con la desgracia de que ni siquiera aquel jefe político haya tenido la dignación de contestar al Ministerio. Quinta causa: el descrédito del Crédito público. Y el Gobierno ¿qué tiene con este descrédito, cuando dimana de otras causas que ninguna conexión tienen con las atribuciones del Gobierno? Es, en efecto, un establecimiento que absolutamente está separado de él. Las Cortes han hecho lo posible para ver cómo podrán consolidarle; pero en materia de economía es lo más difícil; siendo también muy extraño que cuando las Cortes han asignado fincas del valor de muchísimos millones poniéndolas en mercado público para destruir la deuda, es cosa particular, digo, que el papel no ha disminuido en su pérdida. Esto á los tenedores de vales y de otros créditos del Estado precisamente debe tenerlos descontentos. Otra causa: el sistema de la Hacienda pública. Señor, es necesario ignorar la historia de las naciones para no comprender que nada es más difícil en la ciencia de gobernar que hacer un nuevo y bien combinado plan de Hacienda. Además, su establecimiento encuentra muchos obstáculos, porque choca con los intereses de gran parte de los contribuyentes, y porque las oficinas, acostunbradas á la rutina, se disgustan y tardan en comprender, como es natural, el nuevo sistema. Estas dificultades que no ocurren al tiempo de extenderse, ocurren al de la ejecución. Se dice que no hay Hacienda, que no hay recaudación. Señor, ¿qué negligencia, qué descuido, qué debilidad ha habido de parte del Gobierno? El Gobierno ha removido intendentes, ha quitado administradores, ha mudado oficinas, y hasta me he avergonzado de tanta circular como ha dado en el ramo de Hacienda. Véanse los papeles públicos, y apenas se hallará uno en que no haya alguna para aclarar dudas y para instruir del modo con que se debe llevar á efecto lo dispuesto. Y el Gobierno que ha manifestado sus deseos cooperando al establecimiento de este plan, y trabajando como ha tra-

bajado; despues de haber removido mil dificultades para ponerle en el estado en que se halla; despues de haber quitado por descuido á intendentes y administradores, ¿es acusado? ¿Aun no basta lo que ha hecho? La última causa, y muy esencial, es la debilidad del poder judicial. Señor, la mayor garantía de los tres poderes, y quiera Dios que no lleguemos á experimentar lo contrario, es el ejercicio de la justicia criminal. Esta es realmente la más antigua y segura, porque creo que el mundo se regiría bien con solo la justicia. Pero ¿cuántos jueces no han sido amenazados, y cuántas veces no se ha tratado de seducirlos? ¿A cuántos no se ha intimidado? ¿Quién les ha dispensado protección? ¿Dónde, pues, está esta independencia? Este es sin duda un mal entre todos el más grave; y debilitado el poder judicial, resulta, por consecuencia, que nunca se hallan testigos que depougan de los crímenes públicos: ¿de qué, pues, sirve el poder judicial en el día, si no tiene ningun auxilio? Estoy rendido, y no puedo continuar más.»

Habiéndose cumplido las cuatro horas de sesión que señala el Reglamento, á propuesta del Sr. *Presidente* se prorogó por una hora más; y tomando la palabra, dijo

El Sr. **CALATRAVA**: Sin entrar en la cuestión, pido la palabra para aclarar un hecho sobre lo que ha expuesto el Sr. Secretario de la Gobernación de Ultramar. Ha dicho S. S. que no se habían presentado á las Cortes como eran los sucesos de Cádiz.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE ULTRAMAR**: No; he dicho que no se habían descubierto aquellos sucesos como eran en sí, pero nada contra la comisión.

El Sr. **CALATRAVA**: Eso supongo que no querrá decir sino que el Ministerio no ha tenido por conveniente descubrirlos; porque no desconocerá el Ministerio, ni podrá desconocer ningun individuo del Congreso, que la comisión ha presentado los sucesos de Cádiz con entero arreglo á los documentos.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE ULTRAMAR**: Es verdad.

El Sr. **CALATRAVA**: Si estamos conformes en esto, callo; pero el Sr. Secretario de la Gobernación de Ultramar conocerá la necesidad de esta explicación.

El Sr. **PALAREA**: Sin que yo desconozca en manera alguna que muchas de las causas que han contribuido al descrédito del Ministerio actual sean las mismas que ha indicado el Sr. Secretario de la Gobernación de Ultramar, no por eso dejaré de examinar la cuestión del día, á saber: si efectivamente está ó no desacreditado el Ministerio, que es lo que la comisión ha presentado aisladamente en su informe. Por desgracia es una verdad de hecho que estamos tocando en este momento, que ha dado origen á mil disturbios, á mil desavenencias, y en una palabra, que está amenazando á la libertad pública, á la paz y tranquilidad de la Nación española, el descrédito del actual Ministerio. Si yo opinara del mismo modo que la comisión, es decir, si yo creyese como los individuos que la componen, que las Cortes extraordinarias no estaban suficientemente autorizadas por el mensaje de S. M. de 25 del pasado para exigir la responsabilidad al Ministerio, tal vez me conformaría con el dictámen presentado; pero como quiera que estoy íntimamente persuadido de que por el mensaje de S. M. están suficientemente autorizadas las Cortes para exigir la responsabilidad á los Secretarios del Despacho y á las autoridades de Cádiz y Sevilla, de aquí es que yo no me conformo con el parecer de la comisión. Digo más: aun cuando no creyese á las Cortes

autorizadas competentemente para exigir la responsabilidad á las autoridades de Sevilla y Cádiz, y á los Secretarios del Despacho que hayan infringido la Constitución y las leyes, todavía encuentro inconvenientes en la medida que propone la comision. Veamos primero cuáles son las expresiones del mensaje de S. M. Dice de esta manera: (*Le leyó*). Con que es decir que S. M. autoriza á las Córtes para que en union con su Gobierno adopten las medidas que crean necesarias para conservar ilesas las prerogativas del Trono y las libertades públicas. Pues la medida más segura, la principal, la única que yo he encontrado desde el principio, y que todavía estoy en la opinion de que debe adoptarse, es la de exigir la responsabilidad, tanto á las autoridades de Cádiz y Sevilla, como á los Secretarios del Despacho. La justicia, como ha dicho muy bien el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, es la que conserva los Estados, y la que debe salvar á la Nacion. Pues esta es la que yo creo que debe ejercerse con unos y con otros. ¿Y cuál será el medio para ello? El de exigirles la responsabilidad, declarando que «há lugar á la formacion de causa;» y entonces en el tribunal señalado por las leyes se oirá á unos y á otros: allí expondrán sus excepciones; alegarán sus excusas y se impondrá á los que resulten delincuentes las penas á que justamente se hayan hecho acreedores, y á los que no, se les declarará su inocencia. La comision no ha opinado de este modo, porque ha partido del principio de que las Córtes extraordinarias no estaban autorizadas al efecto; y así como en la primera parte de su dictámen ha propuesto una medida de indulgencia, cual hemos visto, con respecto á las autoridades de Cádiz y Sevilla, ahora viene de la misma manera proponiendo en la segunda parte otra medida hasta cierto punto tambien paliativa. Yo, si se considera que desde luego estamos autorizados para entrar exigiendo la responsabilidad, aprobaré como medida preliminar, como disposicion primera de necesidad urgente, como remedio más pronto á los males que nos amenazan, y con arreglo á lo prevenido en el art. 372 del Código fundamental de la Monarquía, que expresamente manda que cuando las Córtes tomen en consideracion las infracciones de la Constitución pongan el conveniente remedio, y hagan efectiva la responsabilidad de los contraventores; aprobaré, repito, que se remita un mensaje á S. M., manifestándole que el actual Ministerio ha perdido la confianza pública, y que el sistema constitucional no puede marchar de esta manera, á fin de que S. M., en uso de sus facultades, se sirva tomar las medidas que juzgue oportunas; sin decirle que estas sean la reforma del Ministerio, como propone la comision; porque el hacerlo así seria atacar la facultad que la Constitución concede al Rey de «nombrar y separar libremente» á los Secretarios del Despacho: pero todo esto sin perjuicio de proceder luego las Córtes á exigir la responsabilidad á los Ministros por los medios y trámites que prescribe el Reglamento.

He dicho que seria atacar la facultad que la Constitución concede al Rey aconsejarle que reformase el Ministerio, porque es muy claro que dejará de ser «libremente» desde el momento que sea el resultado de un consejo del Cuerpo legislativo; y es necesario que nosotros seamos los primeros y más escrupulosos, así en respetar las prerogativas constitucionales del Rey, como en defender las libertades públicas. Hablo en esta materia con tanta mayor claridad y franqueza, cuanto habiendo tenido la fortuna de derramar mi saugre en de-

fensa de unas y otras en la guerra de la Independencia, habiéndome expuesto á perder mi cabeza, así por recobrar las segundas en los meses de Febrero y Marzo del año 20, como por hacer guardar el decoro y el respeto debido á las primeras en las diversas ocurrencias de los célebres días 8 y 9 de Marzo del propio año, de lo que tengo por testigo al heróico pueblo de Madrid, me considero en la obligacion de ser un rígido conservador de unas y de otras, y con derecho á que se me crea no menos defensor de aquellas que de estas. Hablo así, porque en algunos casos es indispensable demostrar la precision en que nos hallamos de hacer que se conserve ilesa la Constitución hasta en sus puntos y comas, sin alterar lo más mínimo de ella, si queremos que sea feliz nuestra Pátria y que pueda llegar á la prosperidad que deseamos; y tal considero yo el presente caso. Procedamos, pues, con arreglo á lo que estas mismas Córtes determinaron en el memorable día 3 de Marzo de este propio año, cuando se nos invitó por el Rey á que le designásemos personas para el Ministerio: seamos consecuentes á lo que entonces dijimos, y veremos que no estamos en el caso de poder aconsejar á S. M. lo que la comision propone. Respeto á todos sus individuos, respeto su opinion y las razones que hayan podido tener para no seguir este dictámen; pero no puedo conformarme con el suyo. Todavía dudamos, segun lo acaba de manifestar esta discusion, quiénes son la causa principal de estos desórdenes; pero sean los que quieran, sean los amantes exaltados y demasiado celosos de la observancia de la Constitución, ó sean los apasionados ciegos del despotismo y sus miserables agentes, ó sean los empleomaníacos y descontentos, ó bien esa otra clase de hombres inmorales y ambiciosos, de que habla la comision en su dictámen, que solo pueden figurar en la anarquía, ó finalmente, esa multitud de seres degradados y vendidos siempre al Poder, ó más bien sea que todos ellos hayan contribuido á la vez á producir los desagradables acontecimientos que nos ocupan; el resultado es indudable: la tranquilidad pública ha sido turbada, desobedecida la autoridad del Rey, y quebrantada la Constitución; y en la aparicion de males tan graves no tienen disculpa alguna los Ministros, á quienes condena justamente la opinion pública, pues que ni han sabido preverlos, ni han acertado á evitarlos, ni por sí solos encuentran con el medio de extinguirlos, al mismo tiempo que una gran parte de la Nacion atribuye únicamente al Ministerio el origen principal de tantos desórdenes. Estas son verdades de hecho más claras que la luz del mediodía. Pues ¿cómo en este caso podremos dejar de manifestar á S. M. que el Gobierno, ó más exactamente, las personas que ocupan el Ministerio, están ya desopinadas? Y siendo necesario aplicar un pronto y eficaz remedio para el bien de la Nacion en general, para la conservacion del sistema constitucional en particular, ¿cómo podremos dudar de que S. M. tomará las medidas que crea convenientes, como la de separar de su lado á los actuales Ministros, segun le suplican en tanta multitud de representaciones personas y corporaciones muy dignas de atencion? Claramente hemos visto las ocurrencias de Cádiz y Sevilla originadas de la falta de confianza en el Ministerio. Yo no apruebo esta conducta, ni la he aprobado jamás, porque nunca podré aprobar el desórden; pero el hecho es cierto; y si es cierto, las Córtes se hallan en la precisa obligacion, en el caso indispensable de ponerlo en la consideracion de S. M., haciéndole presente con el decoro debido y con la mayor claridad y franqueza una

verdad que hasta ahora parece que no se la han dado á conocer los Ministros: todo esto sin perjuicio de exigirles luego por nuestra parte la responsabilidad. Sin embargo, nunca debemos proponerle la reforma del Ministerio, porque no se crea, y con razon, que nos excedemos de nuestras atribuciones, entrometiéndonos en las prerogativas que la Constitucion garantiza al Rey.

Supuesto que en mi opinion estamos en el caso de poder exigir la responsabilidad al Ministerio, atendiendo á lo que expresa el mensaje de S. M., y que si no lo estamos, el mismo Ministerio es la causa por el lenguaje ambiguo que en él ha usado, yo deberé hacerle otro cargo, que creo de absoluta necesidad, que juzgo indispensable. Ya desde la sesion del 12 de Octubre se echó de ver que las Córtes extraordinarias no estaban competentemente autorizadas para examinar si los Ministros habian infringido la Constitucion y las leyes que habian emanado de este Congreso. Pues si su conducta habia sido tan franca cual debia; si estaban tan libres de toda tacha legal como blasonan, ¿por qué no pidieron á S. M. que autorizase á las Córtes extraordinarias para entrar en la discension de este grave negocio? Esta es mi opinion particular; y usando de la misma comparacion que usó ayer el Sr. Calatrava, digo que yo en lugar de los actuales Secretarios del Despacho, notando la opinion pública tan extraviada, viendo que la principal causa de los males que sufrimos se atribuia á las operaciones del Ministerio, hubiera pedido á S. M. que autorizase á las Córtes para que entrasen en este exámen, del cual debia resultar la rectitud de mis intenciones; y aun antes hubiera yo mismo dado cuenta á las mismas Córtes en la apertura de sus sesiones de los motivos que habian podido producir los males que ya empezábamos á sentir, y hubiera expuesto francamente las causas principales y públicas que los han originado (no hablo de las reservadas, que deben conservarse ocultas en los arcanos de los Secretarios del Despacho; pero sí las causas públicas que han conducido á la Nacion al estado en que se halla.) Mas si á pesar de esta declaracion franca hubiera visto que mi mala opinion iba en aumento, que los sucesos desagradables se acumulaban en los términos que observamos en el día, ¿hubiera creido jamás que era necesario resistir contra el torrente impetuoso de la opinion pública, como hace el Ministerio? De ninguna manera. Hubiera pedido que se examinase mi conducta, denigrada en algunos papeles públicos, que nada respetan, y en los que he llegado á ver atacada hasta la reputacion del Congreso. ¡Desdichada España! ¡Desgraciada esta Nacion generosa el día en que el Congreso no conserve la reputacion que se necesita, y á que es tan acreedor! ¡El día en que el pueblo no tenga toda la confianza que es debida en sus representantes, y que de justicia merecen! Si tal sucediera, ¿qué seria de todos nosotros, de todos los españoles? Los desórdenes inñuitos é incalculables de la anarquía, todos los horrores espantosos de la guerra civil se precipitarian á la vez sobre nosotros, y la Nacion seria arrastrada á su completa ruina, y por última infelicidad al más atroz despotismo. Españoles, no olvideis jamás estas verdades: con toda la Nacion hablo, aunque parezca que solo me dirijo á los que en este momento me escuchan...

Pero volviendo á mi propósito, ¿por qué el Ministerio no exigió la cooperacion de las Córtes? ¿Por qué no vino á pedirles su auxilio? Se dirá que ya lo ha verificado. Pero ¿cuándo ha sido esto? Cuando la discordia habia levantado ya entre nosotros su funesta cabeza;

cuando la guerra civil con sus terribles efectos estaba para romper en muchos puntos de la Península. ¿Y cómo vino entonces? Con un mensaje equívoco. Sí; con un mensaje sobre el cual la posteridad desapasionada dirá cuán exacta es esta calificacion; con un mensaje equívoco para que las Córtes duden si pueden ó no entrar en el exámen de si su conducta es ó no digna de alabanza ó de vilipendio y de castigo. Yo creo que no habrán obrado en esto con malicia; pero si la Pátria se pierde, ¿qué me importa á mí que sea por malicia ó por ineptitud, si al fin se pierde? Además de que la ineptitud es, en mi concepto, causa suficiente para exigir la responsabilidad á los Secretarios del Despacho: en los decretos de las Córtes sobre responsabilidad se considera la ineptitud como motivo suficiente para exigírsela aun á los magistrados y á todos los funcionarios públicos. Pues si en este caso, cuando la nave del Estado está próxima á irse á pique, los Secretarios del Despacho todavía no sueltan las riendas del Gobierno, ¿qué no se dirá de ellos? En una de las sesiones anteriores manifestó uno de dichos señores que no lo hacen porque la Pátria no se pierda; que permanecen en sus puestos por puro patriotismo. Yo tambien lo creo así; pero permítaseme que les diga que no es este el medio más acertado de conseguir ese objeto. ¿Es cierto, es público, es notorio que la Nacion no se halla en estado de paz? ¿Es igualmente cierto, público y notorio que hasta los mismos Diputados á Córtes han convenido en que el Gobierno carece de la fuerza moral que necesita? Pues en este caso es ya evidente que no han acertado á dirigir bien la nave del Estado; ¿y serán aun sus trabajos, sus afanes y sacrificios útiles y dignos de aprecio? Aun cuando convengamos en este principio, no es esta ahora la cuestion; es solo la de si han acertado á gobernar, si han merecido la confianza pública y si el sistema constitucional sigue su marcha tranquila conforme todos deseamos. Esto no se verifica; pues debian haber renunciado. ¿Renuncian? No; por el contrario, aseguran que no dejarán sus puestos hasta que los quite el mismo que los ha colocado en ellos; y esta es una circunstancia sobre la que llamo la atencion de todos los señores Diputados, y que no dejarán de expresar los *Diarios de Córtes*.

Supuesto, pues, que las Córtes extraordinarias por el mensaje de S. M. se hallan autorizadas á tomar las medidas que juzguen convenientes, yo creo que la primera y más esencial, despues de hacer presente á S. M. que su Ministerio ha perdido la confianza pública, y por consiguiente la fuerza moral que se necesita para dirigir la Nacion, la primera medida que debe adoptarse es la de exigir la responsabilidad á los Secretarios del Despacho que hayan infringido la Constitucion y las leyes.

El otro día se nos desafió por el Secretario de la Gobernacion de la Península á que se presentara alguna infraccion de la Constitucion ó de las leyes; pero yo presentaré dos ejemplos de las primeras, y uno de las segundas; de las primeras uno que á todos nos consta, y otro que resultará de los documentos de la Secretaría en caso necesario, pero que se ha publicado en uno de los periódicos de esta capital; y si tal como está en dicho papel resulta de los expedientes, es una infraccion de Constitucion notoria.

En primer lugar, leeré el art. 365 de la Constitucion. (*Le leyó*). El art. 17 del decreto de 14 de Mayo del presente año dice así: (*Le leyó*.) Por el referido artículo de la Constitucion no puede el Rey disponer de las milicias fuera de sus respectivas provincias sin otor-

gamiento de las Córtes, y por el artículo del decreto que acabo de leer solo se concedió al Gobierno pudiese emplearlas fuera de sus provincias por el término de cuatro meses, contados desde la publicación de dicho decreto, el cual lo circuló aquel con fecha de 24 de Mayo de este año. Por consiguiente, el término concedido por las Córtes finalizó en 24 de Setiembre; á esta fecha no habian regresado las milicias á sus provincias respectivas, ó por mejor decir, el Gobierno no pidió la nueva autorizacion para continuar disponiendo de ellas hasta 12 de Octubre; resulta claramente que el Gobierno por espacio de un mes ha estado infringiendo la Constitucion; esto es notorio. Se dirá que cómo podia haber evitado el Gobierno semejante compromiso. Yo juzgo que con la mayor facilidad; supuesto que debemos ser todos tan escrupulosos observadores de la Constitucion, y que el mismo Ministerio exige de las demás autoridades subalternas que cumplan sus órdenes con la más estricta puntualidad, echándoles en cara cualquier falta, como acaba de suceder en esta sesion con el jefe político de Cádiz; cumpliéndose el plazo en 24 de Setiembre, y teniendo el Gobierno dada su palabra de que se convocaría á Córtes extraordinarias, debió procurar ó que se reuniesen éstas antes de aquel dia, ó de todos modos que se señalase el otorgamiento de un nuevo plazo como el primero de los negocios que debian ocuparlas.

Diré la otra infraccion de Constitucion, referida en un papel público, y que yo supongo resultará de los documentos que existirán en las Secretarías del Despacho, puesto que no se ha desmentido todavía, como yo creo que es un deber de cualquier funcionario público el hacerlo, y más en las circunstancias presentes, caso de ser falsa. En este papel público, *El Espectador*, al que por razon del silencio que se ha guardado doy más crédito del que se merece un documento de esta clase, por no ser oficial, se inserta una orden por la que el Gobierno previno al jefe político de Galicia tomase el mando de las armas de aquella provincia, y en ella se le dice terminantemente: «si V. S. creyere conveniente poner sobre las armas uno ó más cuerpos de milicia para sostener la Constitucion y las leyes, podrá hacerlo como le parezca.» Es verdad que las milicias provinciales de que se trata son las correspondientes á Galicia, y que el Rey puede disponer de ellas dentro de los límites de la misma provincia; pero oigamos la restriccion tercera de la autoridad del Rey, art. 172 de la Constitucion: (*Leyó.*) Una de las prerogativas de la autoridad Real es el poder disponer de las Milicias Nacionales dentro del termino de su respectiva provincia: es así que en dicha orden, contra lo que expresamente se prohibe en el artículo que acabo de leer, se traspassa esta facultad, exclusiva del Rey, al jefe político; luego se ha infringido la Constitucion. Si al expresado jefe político de Galicia se le hubiera dicho solo: «ponga usted sobre las armas uno ó dos regimientos en éste ó en el otro caso determinado, ó más si Vd. no fuese obedecido etc.,» podria pasar; pero dejar á su libertad que levante los cuerpos de milicias que le parezca, y que juzgue por sí solo si son ó no necesarios, en mi concepto es infringir terminantemente el artículo citado de la Constitucion.

En cuanto á infracciones de ley, la primera que me ocurre, es la que dió motivo á la peticion hecha últimamente á las Córtes para que estas autorizasen al Gobierno á fin de poder disponer de 10.000 milicianos, que es decir, la falta de cumplimiento del decreto de 14 de Mayo último sobre el reemplazo del ejército per-

manente; infraccion de ley tanto más notable y digna de atencion, cuanto por ella resulta un aumento de gasto de algunos millones en los presupuestos de este año. Para exigir la responsabilidad á los Secretarios del Despacho se debe tener presente, no solo si se comunican á su tiempo las órdenes, sino si comunicadas toleran en silencio la falta de cumplimiento á estas, ó no exigen la responsabilidad á las autoridades subalternas omisas ó criminales: porque en faltando á cualquiera de estas circunstancias, no cumplen con su obligacion, y deben ser reconvenidos y responsables. Veamos, pues, en el caso presente qué medidas ha tomado el Gobierno para llevar á debido efecto y dar entero cumplimiento á cuanto prevenia aquel decreto. Ya he dicho antes que éste se publicó en 24 de Mayo, y por consiguiente, con arreglo al art. 14, que dice: (*Leyó.*) los reclutas han debido presentarse en las cajas respectivas para el 24 de Julio. ¿Pero se ha verificado? Y si no se ha verificado, ¿cuántos jefes políticos han sido reprendidos, cuántos han sido depuestos por su criminal omision? Veamos lo que acerca de esto dicen los decretos de responsabilidad: (*Leyó.*) En el decreto de 24 de Marzo, artículos 4.º y 5.º, capítulo II, se exige tambien la responsabilidad cuando los superiores han dejado de exigirla á los inferiores por falta de cumplimiento de alguna ley. ¿Y qué medidas ha adoptado el Gobierno para remover los obstáculos que hayan podido ocurrir en la ejecucion del decreto de reemplazo? Yo tengo exactas noticias de que ha habido jefe político á quien despues de tres meses, es decir, un mes despues de concluido el término prefijado por la ley para que los quintos estuviesen en las cajas principales, todavía ni aun siquiera se le habia preguntado el motivo de no haber llevado á efecto el decreto. Que el reemplazo no se habia verificado todavía en muchos pueblos y aun provincias, es tan evidente que á todos nos consta; y escandaliza, Señor, que en esta falta de cumplimiento de una ley de las Córtes fundase el Gobierno la peticion que hizo á las mismas en Octubre último para retener las Milicias sobre las armas, originándose de esta falta, además del aumento de gastos al Erario público, perjuicios incalculables á los individuos de milicias, á sus familias respectivas y á las provincias que sufren esta doble carga.

Pero ¿debe ser solamente responsable el Gobierno de faltas de esta clase, de infracciones de leyes y de Constitucion? No señor; en mi concepto debe serlo tambien de ciertas omisiones que yo gradúo de criminales. ¿Qué cosa más importante, á mi parecer, que el haber señalado el asunto de su responsabilidad como uno de los que deberian discutir estas Córtes extraordinarias, ó por mejor decir, el haber dado cuenta á las mismas del estado político de la Nacion, á fin de que cooperasen con sus luces y facultades á tomar cuantas medidas creyesen conducentes al bien de la Pátria? Este es un cargo á que jamás podrán responder los Ministros. Por otra parte, una de las cosas que más han contribuido, principalmente en Madrid, á algunos males morales, porque físicos no ha habido ninguno, ha sido el abuso que se ha hecho del decreto de 21 de Octubre, que previene el modo con que los ciudadanos pueden reunirse para discurrir sobre asuntos políticos. Yo no trataré de ninguna manera, aunque presta materia suficiente para ello, de hacer ahora la crítica de los fundamentos ó motivos del mensaje con que volvió á las Córtes sin sancionar la ley por la que estas trataron de corregir y evitar ciertos abusos que se habian notado en estas reuniones; pero sí diré que un Gobierno que

no quiere privar á los ciudadanos de un derecho que su Constitucion les concede, que un Gobierno que puede disponer de tantos medios y recursos, no debe prohibirlas absolutamente, sino observar y contener los abusos que puedan cometerse, y proponer para remediarlos un reglamento ó las medidas que estime oportunas, sin llegar á la última hasta tanto que haya experimentado la ineficacia de todas las demás. El Gobierno que quiere el uso de una cosa, no la prohíbe absolutamente, sino que la permite; y si se puede abusar de ella, da reglas ó instrucciones para que nunca llegue á perjudicar lo que trata de que sea útil: si no lo hace así, diremos con fundamento que procura los abusos, á fin de tener con ellos un pretexto de prohibir lo que no le acomoda que se use. Tal aparece la conducta del Ministerio respecto de las sociedades patrióticas. Al devolver sin sancionar la citada ley prometió dar un reglamento que S. M. habia acordado con el objeto de evitar los desórdenes que ya se habian hecho sentir, y despues de ocho meses todavía no se ha formado semejante reglamento, resultando de aquí que los ciudadanos de esta capital se encuentran privados de un derecho que la Constitucion y la ley de 21 de Octubre de 1820 les conceden, porque el Gobierno, en lugar de poner un correctivo para que no se abuse de él, como habia prometido, pasó á tomar la última medida para la que le autorizaba la misma ley, y ha suprimido indefinidamente la Sociedad patriótica de Madrid, supresion que equivale á una prohibicion total.

Otra omision hallo tambien muy culpable, y es la falta de franqueza que ha tenido el Gobierno en los sucesos de Aragon, que si se hubiesen tratado con más publicidad, no habrian sido la causa primitiva del descontento general. Se ha dicho por el Gobierno que el silencio era indispensable, y que no convenia á la Nacion, para no dar un mal ejemplo, pues en adelante, por cualquiera leve motivo, se le exigiria que hablase siempre. Podria entrar en el exámen de las razones que han manifestado los Sres. Secretarios del Despacho, y aunque seria fácil convenir quizá en algunas, no puedo convenir en todas: jamás me conformaré con S. SS. en que haya sido útil ni conveniente guardar este profundo silencio sobre los sucesos referidos; silencio que caractericé en otra ocasion, y que la comision no ha podido menos de calificar tambien conmigo de pertinaz. Pues qué, ¿no estaba extraviada la opinion pública por estos sucesos? ¿No habian causado estos un general descontento? ¿Y tan poco merece la opinion pública que no se la dé alguna satisfaccion? Cuando la opinion es de algunos pocos, el silencio no puede ser tal vez perjudicial; pero cuando la opinion es de muchísimos, cuando esta va creciendo y generalizándose á toda la Península, es un interés, es un deber del Gobierno hablar, porque es un deber del Gobierno hacer todo lo que es útil á la Nacion, todo lo que puede contribuir á su bienestar, y es sumamente útil á la Nacion el que la opinion pública no llegue á extraviarse, y el evitar los muchos males que de esta opinion extraviada nacen necesariamente.

Por otra parte, aunque en los sucesos de Aragon hubiese tenido el Gobierno algun motivo para no hablar, es preciso convenir en que no se presentó tampoco con aquella franqueza que corresponde á tales circunstancias, y que es propia de los Gobiernos libres, ni aunque ha sido excitado á ello por muchos Sres. Diputados en la sesion del 12 de Octubre último, ni aunque la série de los acontecimientos, que se sucedian rápi-

damente unos á otros, como que le obligaba á salir ya del círculo que se habia prescrito: al contrario, en las mudanzas que enseguida ha efectuado, como dice la comision muy bien, parece que el ataque que se daba no era á las personas, sino á las cosas; porque con la remocion del ilustre Riego de la comandancia general de Aragon, coincidió la salida de Zaragoza del benemérito regimiento que lleva el nombre augusto de la Constitucion, y que fué el primero de su arma que la proclamó en aquella capital el dia 5 de Marzo del año 20; y si se consideran las circunstancias de la misma ciudad en aquellos dias, la multitud de trozos en que se dividió el regimiento, y que todavía anda errante, y disperso y poco socorrido, sin que se sepa cuál será su último destino, no parece sino que más bien se ha tratado de extinguirlo en castigo de algun delito, que de mudarle simplemente de cuartel. Siguióse á poco la deposicion del Empeinado: ¿y por qué? Por un chisme de Secretaria, no por delito alguno; véase su exposicion. A poco se hace lo mismo con Mina y con otros muchos, y todos, por desgracia, son precisamente de aquellos que más se han distinguido por su amor al sistema constitucional, que más han contribuido á su conservacion, que tienen su suerte identificada con la existencia de aquel. Yo no me opongo por esto á que el Gobierno pueda usar de las facultades constitucionales de disponer de la fuerza armada segun crea necesario, y de proveer los destinos en quienes juzgue conveniente; sino que siendo el objeto del Gobierno la felicidad de la Nacion, segun se previene en el art. 13 de la ley fundamental, no puede de modo alguno, al hacer uso de dichas facultades, obrar por puro capricho, por mera arbitrariedad. Dice la comision que el Gobierno puede nombrar y separar libremente á todos los empleados públicos. Que se me presente el artículo constitucional que conceda semejante facultad: al contrario, la letra y el espíritu del art. 13, se oponen directamente á esta libertad absoluta que se quiere establecer. Bien sé tambien que no hay en la Constitucion artículo alguno que coarte terminantemente las facultades del Gobierno en la remocion de los empleados; pero tampoco lo hay que lo prescriba, y el citado parece modificarlas evidentemente. Además, ¿como podia prescribir la Constitucion semejante libertad absoluta, que fácilmente degeneraria en arbitraria, caprichosa y despótica, capaz por sí sola de producir las más funestas consecuencias? Y precisamente aparece que así se ha ejercitado dicha facultad al separar sin causa alguna ostensible á varios ciudadanos de los destinos que ocupaban, recayendo cabalmente esta remocion, segun he notado ya, en sujetos que han dado más pruebas positivas de amor á la causa de la independencia de la Nacion y de la libertad en la guerra última y en la época actual, y que tienen públicamente acreditado su patriotismo heróico; pero sin duda por lo mismo, tienen á los ojos del Ministerio mayor facilidad de pecar, y han debido ser sustituidos...

Me contengo, porque es fácil que mi imaginacion acalorada se extravíe, y diga yo cosas que no son de este lugar augusto; y así, aunque todavía me restan algunos cargos que hacer á los Secretarios del Despacho, concluyo manifestando que no puedo aprobar el dictámen de la comision, porque considero que el aconsejar al Rey que reforme el Ministerio es atacar en cierto modo sus prerrogativas; y que en lugar de esto debe exponerse á S. M. que en atencion á que los actuales Ministros han perdido la confianza de la Nacion, creen las Córtes que no tienen la fuerza moral necesaria para ha-

cer marchar el sistema constitucional como corresponde, ni dirigir bien la Nación. Despues podrá exigírseles la responsabilidad; y yo, si conviene, haré una proposicion formal para que siga los trámites del Reglamento.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: No autorizado por S. M. á contestar más que á los cargos que contiene el dictámen de la comision, no me es permitido dar respuesta á las dos infracciones de Constitucion de que se me acusa. Cuando se trate legalmente de esto, contestaré con todos los documentos que comprueban si hay ó no la infraccion que se supone, y lo haré con mucho contento, porque estoy seguro de que nadie me ganará en pureza de intenciones, en amor á la Constitucion, á la paz y al órden; y si me hubiera

hecho acreedor á pena, marcharia con la intrepidez y valor más decidido al carliso, si necesario fuese, por llevar el íntimo convencimiento de que cuando más, se me podria imputar una falta de entendimiento. Solo añadiré por lo que respecta al particular que se ha citado del regimiento de la Constitucion, que empleado en el cordon de Cataluña, no ha sido posible en las circunstancias de aquellas provincias el haberlo tenido reunido.»

Suspendióse esta discusion hasta el dia inmediato.

---

Se levantó la sesion.

Publicación del  
Congreso de los Diputados